

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar tarifa preferencial al Ministerio de Salud (MINSAL).

=====

**SEGUNDO:**

En nota de fecha 13 de abril de 2015, el Ministerio de Salud (MINSAL), solicitó tarifa preferencial en el pago por manejo y almacenaje de 209 bultos, conteniendo medicamentos que serán utilizados en la red hospitalaria del MINSAL, y que se encuentran en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en la Guía Aérea No. 125114546372 y Control de Carga No. CA 3.1048810, de fecha 6 de abril del presente año.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25, de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organismos de servicio social y otras entidades, organizaciones o instituciones legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por el Ministerio de Salud (MINSAL).

La tarifa preferencial al Ministerio de Salud, al 21 de abril de 2015, es de US \$1,082.90, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en sustitución de US \$3,706.00, por el manejo de bodegaje y almacenaje de 209 bultos, que sería la tarifa regular.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la tarifa preferencial al Ministerio de Salud (MINSAL), por el manejo y almacenaje de 209 bultos, conteniendo medicamentos que serán utilizados en la red hospitalaria del MINSAL, y que se encuentran en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, amparados en la Guía Aérea No. 125114546372 y Control de Carga No. CA 3.1048810, la cual será calculada conforme a las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, por el período comprendido entre la fecha de llegada y al momento del retiro efectivo de la mercadería, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

Solicítase autorizar a la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo (EDYTRA), la exoneración de los Derechos de Embarque de hasta 152 jóvenes de la Orquesta y Coro Sinfónico Juvenil Don Bosco, que participarán en un concierto en la ciudad de Washington, Estados Unidos, saliendo del país el 26 de abril de 2015.

=====

**TERCERO:**

En el Punto Cuarto del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003, Junta Directiva autorizó el procedimiento para la donación de Derechos de Embarque en el Aeropuerto Internacional El Salvador, estableciendo en el mismo los requisitos que deben reunir las Instituciones Gubernamentales y Organizaciones o Fundaciones sin Fines de Lucro para ser sujetos de donación, aprobados en el procedimiento mencionado.

En el referido punto se estableció, que en el caso que organizaciones o fundaciones sin fines de lucro solicitaran donación de derechos de embarque, debían cancelar en su momento los correspondientes derechos de embarque en el Aeropuerto, y en caso de ser autorizado por Junta Directiva, presentar posteriormente comprobantes de los mismos junto a la solicitud de donación, a fin que se reintegrara a la institución solicitante el valor por cada derecho de embarque cancelado, contra la entrega por parte de la institución favorecida del correspondiente certificado de donación.

Mediante nota de fecha 10 de abril del presente año, la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo (EDYTRA), solicitó exoneración de los derechos de embarque para los jóvenes de la Orquesta y Coro Sinfónico Juvenil Don Bosco, que participarán en un concierto en la ciudad de Washington, Estados Unidos, invitados por el Banco Mundial, saliendo del país el próximo 26 de abril de 2015.

Dado que la comitiva de la delegación de jóvenes de la Orquesta y Coro Sinfónico Juvenil Don Bosco, viajará en un vuelo tipo Charter y que no comprará los boletos aéreos, los cuales serán donados por la línea aérea, no realizará el desembolso de los derechos de embarque, por lo cual la donación debe realizarse de manera previa y no mediante reembolso.

La Gerencia del Aeropuerto considera que la solicitud reúne los requisitos para la donación requerida, por lo cual recomienda que Junta Directiva autorice la donación en calidad de exoneración a la FUNDACION EDYTRA, de los Derechos de Embarque de hasta 152 personas que viajarán al Proyecto en mención, conforme a listado anexo, a razón de US \$19.58 por cada uno, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con el fin de colaborar con la Asociación antes mencionada.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la exoneración a la Fundación Salvadoreña Educación y Trabajo (EDYTRA), de los Derechos de Embarque de hasta 152 jóvenes de la Orquesta y Coro Sinfónico Juvenil Don Bosco, que participarán en un concierto en la ciudad de Washington, Estados Unidos, saliendo del país el próximo 26 de abril de 2015.
- 2° Encomendar a la Administración, para que solicite a la Fundación EDYTRA, la entrega del correspondiente certificado de donación, conforme a lo establecido en el Punto Cuarto del Acta número 1894, de fecha 18 de marzo de 2003.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-16/2015, “Suministro de llantas para camiones de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con seis (6) camiones de salvamento activos, dos (2) marca Walter y cuatro (4) marca Oshkosh. Cada uno de los camiones marca Walter poseen 4 llantas y en el caso de los camiones marca Oshkosh, 3 de ellos utilizan 6 llantas y uno utiliza solamente 4, por lo que hacen un total de 30 llantas que utilizan los que están actualmente en circulación, sin incluir las de repuesto de cada uno de ellos.

Con el objetivo de contar con llantas, para sustituir las que presentan desgaste, mediante el Punto Sexto del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-27/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la Sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por un monto de US \$50,798.00 sin incluir IVA y un plazo contractual de ciento noventa días calendario, con lo cual se adquirieron 6 llantas para los camiones marca Walter y 8 para los camiones marca Oshkosh.

En el año 2014, la Sección de Salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, no programó la compra de llantas para sus unidades de salvamento, debido a que las que se adjudicaron en el proceso de compra del año 2013, se recibieron en el mes de julio del año 2014 y fueron instaladas de forma inmediata en 4 camiones de salvamento, con los que cuenta el Aeropuerto.

Actualmente, la Unidad de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, no cuenta con existencia de llantas para los camiones de salvamento, para poder sustituir las 18 que presentan desgaste y que fueron instaladas a finales del año 2012, incluyendo 2 llantas que se tienen armadas en sus rines como recambio. En vista que la vida útil de las llantas de los camiones de salvamento, es aproximadamente de un año, a año y medio, es necesario comprar 2 llantas para un camión marca Walter y 16 llantas para los camiones marca Oshkosh, lo anterior debido a que la Autoridad de Aviación Civil, no permite colocar llantas reencauchadas, ya que se corre el riesgo que al estar efectuando la atención de un incidente y/o prácticas, éstas se puedan estallar.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-16/2015, "Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa del RAC 139.319, literal h), numerales 1 y 2, emitido por la Autoridad de Aviación civil (AAC), que establece el mantenimiento de los vehículos de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), para brindarle seguridad a los operadores y para el buen funcionamiento de los diferentes equipos de salvamento, es necesario realizar el proceso de compra para el año 2015.

En ese sentido, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum GAES-046/2015, del 5 de marzo de 2015 y requisición No. 247/2015, del 25 de febrero de 2015, solicitó a la UACI gestionar la compra de llantas para los camiones de Salvamento, que por el monto estimado debe ser promovido mediante un proceso de Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

### **V. RECOMENDACIÓN**

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-16/2015, "Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-16/2015, "Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar a Aeromantenimiento, S.A., el paso del colector de descarga de aguas pluviales, en el proyecto de construcción de Plataforma, Calle de Rodaje y Obra de paso del Hangar No. 5, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Desde el año 1984, la empresa Aeromantenimiento, S.A., se dedica al mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ofreciendo los siguientes servicios:

- Fuselaje
  - ✓ Familia Airbus A320.
  - ✓ Familia Boeing B737
- Servicios:
  - ✓ Chequeo “C”
  - ✓ Reparaciones Estructurales
  - ✓ Modificaciones de acuerdo a Boletines de Servicio y Directivas de Aeronavegabilidad
  - ✓ Programas de Control y Prevención de Corrosión (CPCP)
  - ✓ Pintura
  - ✓ Peso y Balance de Aeronaves
  - ✓ Boroscopio
- Motores:
  - ✓ International Aero Engines Series V-2500
  - ✓ CFMI Series CFM56-3 & CFM56-5
  - ✓ Pratt & Whitney Series JT8D
- Servicios:
  - ✓ Mantenimiento liviano de motores y APU.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2676, de la sesión celebrada el 14 de octubre de 2014, Junta Directiva autorizó la celebración del contrato de arrendamiento de un inmueble entre CEPA y AEROMANTENIMIENTO, S.A., el cual sería utilizado por la arrendataria para la construcción de infraestructura aeroportuaria y hangares y áreas de soporte para el mantenimiento y reparación de aeronaves.

Mediante escritura pública de fecha diez de noviembre de 2014, se firmó el contrato de arrendamiento entre CEPA y AEROMAN, por el cual la primera entregó en arrendamiento dos inmuebles identificados como TEA-CERO TRES y TEA-CERO CUATRO, de 165,000 metros cuadrados y de diez mil veinte tres punto sesenta y cinco metros cuadrados, respectivamente, sumando un total de ciento setenta y cinco mil veinte tres punto sesenta y cinco metros cuadrados.

De conformidad a la Cláusula Quinta denominada “INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA A SER CONSTRUIDA POR LA ARRENDATARIA, la arrendataria asumió la obligación de la construcción de ciertas obras de infraestructura aeroportuaria, entre estas obras incluyen calle de rodaje, plataforma para uso operativo del hangar también a construir por la arrendataria.

## II. OBJETIVO

Autorizar a Aeromantenimiento, S.A., el paso de un colector de descarga pluvial para el terreno TEA-03, de 165,000 metros cuadrados.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Aeromantenimiento, S.A., está llevando a cabo el proyecto de construcción de Plataforma, Calle de Rodaje y Obra de paso del Hangar No. 5, en el marco del cual, ha solicitado facilitar el paso del colector de descarga pluvial, para el terreno TEA-03, de 165,000 metros cuadrados, el cual está alejado de la quebrada.

Con fecha 23 de febrero de 2015, dicha empresa envió nota a la Gerencia de Ingeniería de CEPA, para la revisión y aprobación de plano, para el taller de descarga de aguas pluviales.

La Gerencia de Ingeniería de CEPA, mediante nota GI-034/2015, de fecha 14 de marzo de 2015, solicitó a Aeromantenimiento, S.A., considerar los siguientes aspectos:

- Evaluar la posibilidad de hacer una sola descarga de agua lluvias, preferiblemente ubicada al costado oriente de la plataforma en construcción, esto debido a que en los planos remitidos se proyecta un segundo colector debajo de la rampa (descarga de lado poniente), lo cual se considera que a futuro pudiera generar deterioros en la plataforma, en el caso que se produjera una falla o fugas en el mencionado colector.
- Remitir solicitud en la que se expongan las razones por las cuales pretenden instalar la tubería fuera de los terrenos arrendados.
- Remitir descripción técnica de la franja de terreno de los inmuebles no arrendados, sobre el cual se solicita instalar la tubería.
- Indicar las condiciones bajo las cuales se requiere la cesión de los terrenos mencionados (arrendamiento, derecho de servidumbre, etc.).

El 23 de marzo de 2015, Aeromantenimiento, S.A., remitió las justificaciones solicitadas a la Gerencia de Ingeniería, respondiendo cada una de ellas de acuerdo a lo siguiente:

### Instalación de tubería fuera de terrenos arrendados:

- ✓ Evacuar las aguas sobre terrenos arrendados no es viable, debido a que son agua arriba y los niveles no favorecen el gradiente hidráulico para la óptima evacuación.
- ✓ Evacuar las aguas sobre terrenos arrendados, implica condiciones topográficas de contrapendiente y por mayores distancias a la quebrada.
- ✓ La plataforma se extiende desde el hangar No. 5 hasta el hangar No. 6, obligando el cruce de la tubería bajo ésta última.

Instalación necesaria por lo siguiente:

- ✓ Debido a la pendiente mínima de diseño requerida para los drenajes y el nivel de fondo de la quebrada, es necesario reducir la distancia de recorrido de recolección y descarga para obtener una altura mayor en la llegada a la quebrada.
- ✓ Por futura construcción de hangar No. 6 y edificaciones periféricas, es necesaria la segunda descarga.
- ✓ La tubería TDP de doble pared a instalar es de alta resistencia a químicos y electroquímicos, resistente a impactos, a la abrasión, por ser flexible es resistente a movimientos sísmicos, tiene excelente sello en sus conexiones, utiliza empaques de hule especialmente diseñados para cumplir ampliamente la nota ASTM F-477 larga vida útil.
- ✓ La tubería bajo la plataforma tiene suficiente colchón de protección por medio de capas sucesivas de suelo cemento, suelo simple, las cuales disipan las cargas eliminando fallas por esta razón.

La Gerencia de Ingeniería se dio por enterada de las justificaciones.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Sección I Generalidades Numeral 4: “TARIFAS PREFERENCIALES” Prohibición prestación gratuita de servicios a cualquier usuario, del documento: “Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

La Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera que facilitar el paso del colector de descarga pluvial para el terreno TEA-03, de 165,000 metros cuadrados, es factible, por lo que la Gerencia del Aeropuerto, en concordancia con las Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Sección I, Generalidades Numeral 4: “TARIFAS PREFERENCIALES”, y en vista que no se cuenta con una tarifa específica para esta facilidad, considera pertinente aplicar a la solicitud de Aeromantenimiento, S.A., una tarifa similar a la aprobada por Junta Directiva para cobro de servidumbres de tubería en el Puerto de Acajutla, determinándose así, para la tubería que solicita instalar Aeromantenimiento, S.A., de 186.87 metros lineales, un canon anual de US \$800.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).



Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a Aeromantenimiento, S.A., el paso del colector de descarga pluvial para el terreno TEA-03, debiendo cancelar a CEPA un canon anual de US \$800.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA POLOS DESARROLLO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar y finalizar contratos de Explotación de Negocios o Arrendamientos de Canon Fijo con las empresas afectadas en el desarrollo constructivo de las Fases 1 y 2 del proyecto “Remodelación de las Facilidades Migratorio Aduanales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante el Programa PNUD-CEPA 00084021 “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, tiene programada para el 4 de mayo de 2015, la emisión de la Orden de Inicio para la ejecución del proyecto “Remodelación de las Facilidades Migratorio Aduanales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a favor de la empresa constructora MCM-ATACO.

Proyecto que tiene un plazo total de 210 días calendario y un desarrollo de imagen, facilidades y equipamiento para los pasajeros de salida y llegada, específicamente en las siguientes áreas:

- Primer Nivel:
  - Gradas de Concreto y Eléctricas de Llegada de Pasajeros
  - Área de Mostradores de Migración Llegada
  - Área de Bandas de Equipaje
  - Oficinas de Reclamo de Equipaje de Líneas Aéreas
  - Mostradores de Renta de Autos
  - Oficinas de Atención Aduanal
  - Oficinas de Sanidad Ambiental
  - Pasillo de Salida del Lobby Público Oriente
- Segundo Nivel:
  - Lobby Público:
    - Locales Comerciales
    - Kioscos de Venta
  - Lado Aeronáutico:
    - Migración Salida
    - Puntos de Inspección 1 y 2
    - Oficinas Migración
    - Oficinas División Antinarcóticos
    - Locales Comerciales
    - Kioscos de Venta

Junta Directiva, con la finalidad de prever contingencias en el desarrollo de proyectos futuros como el actualmente citado, autorizó incorporar en los contratos a que se refiere el presente punto, las siguientes cláusulas:

- Séptima: Plazo del Contrato. “I. El plazo del presente contrato es por tres años, para períodos comprendidos del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; II. Dicho plazo podrá prorrogarse en las condiciones que CEPA determine; y, III. La explotación del espacio que se ha dado es de carácter temporal; por lo tanto, cuando la CEPA lo requiera para cualquier otro fin debidamente justificado por la Junta Directiva, la contratista deberá proceder a desocuparlo, sin que por ello exista compromiso alguno por parte de la Comisión, de otorgarles un nuevo espacio o reubicación”.
- Décima: Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales. “La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en cualesquiera que sean los siguientes casos: En Caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o espacios objeto del presente Contrato. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar a la Arrendataria en otros espacios con la misma área; lo cual le será aprobado por CEPA”.

Las cláusulas antes detalladas, facilitan y facultan a CEPA para realizar las modificaciones contractuales, ya que los espacios son otorgados en carácter temporal, y el presente proyecto mejorará las facilidades operativas de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

## II. OBJETIVO

Autorizar modificar y finalizar contratos de Explotación de Negocios o Arrendamientos de Canon Fijo con las empresas afectadas en el desarrollo constructivo de las Fases 1 y 2 del proyecto “Remodelación de las Facilidades Migratorio Aduanales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior, ante el inicio de las Fases 1 y 2 del proyecto de remodelación de facilidades migratorio y aduanales, y con la finalidad de minimizar las afectaciones a usuarios y clientes de las instalaciones aeroportuarias, en congruencia con las acciones comerciales, terminaciones y modificaciones contractuales, plantea lo siguiente:

- Cuadro de Arrendamientos Actuales a Afectar:

FASE	SECTOR	NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/m2)	RENTA MÍNIMA (US \$)	% SIB	USO	FECHA ACTUAL FINALIZACION CONTRATO
1	LOBBY PÚBLICO SEGUNDO NIVEL	TIENDAS Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V. (ST JACKS)	2-18	16.43	\$29.71	\$488.14	13.20%	VENTA ROPA NACIONAL	31/12/2016
		ARTE MAYA PIPIL, S.A. DE C.V.	2-41	27.22	\$29.71	\$808.71	13.20%	VENTA ARTESANÍAS	31/12/2016

FASE	SECTOR	NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/m2)	RENTA MÍNIMA (US \$)	% SIB	USO	FECHA ACTUAL FINALIZACION CONTRATO
		INDUSTRIAS TÍPICAS, S.A. DE C.V. (TIA TOYA)	2-46	3.97	N/A	\$230.00	13.20%	VENTA DULCES TÍPICOS	31/12/2016
	LOBBY PÚBLICO SEGUNDO NIVEL	INVERSIONES GUIRO, S.A. DE C.V. (COFFEE CORPORATION)	2-22	23.91	\$29.71	\$710.37	13.20%	VENTA CAFÉ	31/12/2016
2	LOBBY MIGRACIÓN ADUANAS LLEGADA PRIMER NIVEL	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-84	38.52	\$12.57	\$484.20	N/A	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE	31/12/2016
		AMERICAN AIRLINES INC.	1-85	24.29	\$12.57	\$305.33	N/A	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE	31/12/2016
		COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A.	1-86	24.29	\$12.57	\$305.33	N/A	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE	31/12/2016
		CONTINENTAL AIRLINES INC.	1-75	24.29	\$12.57	\$305.33	N/A	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE	31/12/2016
		DELTA AIRLINES INC.	1-79	12.84	\$12.57	\$161.40	N/A	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE	31/12/2016
		ASOCIACIÓN NACIONAL DE GESTORES DE ENCOMIENDA Y CULTURA	1-80	12.35	\$29.71	\$366.92	N/A	GESTORES ENCOMIENDAS	31/12/2016
		UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. /ALAMO RENT A CAR	MRA-1-01	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	31/12/2016
		ARRENDAMIENTO SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. / AVIS	MRA-1-02	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	31/12/2016
		ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V. /BUDGET	MRA-1-03	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	31/12/2016
		PROTURISMO, S.A. DE C.V. /HERTZ	MRA-1-04	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	31/12/2016
		UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. /NATIONAL RENT A CAR	MRA-1-05	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	31/12/2016
		CORPORENTS, S.A. DE C.V. /THRIFTY CAR RENTAL	MRA-1-06	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	31/12/2016
		BEST RENT A CAR, S.A. DE C.V.	MRA-1-07	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	31/12/2016
RENTA DE VEHICULOS O Y C RAMIREZ, S.A. DE C.V.	MRA-1-08	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	31/12/2016		
RENTAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MRA-1-09	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	31/12/2016		
AUTOMOTORES DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.	MRA-1-11	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	31/12/2016		

▪ Cuadro de Arrendamientos a Finalizar:

FASE	SECTOR	NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/m2)	RENTA MÍNIMA (US \$)	% SIB	USO	FECHA PROYECTADA FINALIZACION CONTRATO
1	LOBBY PÚBLICO SEGUNDO NIVEL	TIENDAS Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V. (ST JACKS)	2-18	16.43	\$29.71	\$488.14	13.20%	VENTA ROPA NACIONAL	23/05/2015
		ARTE MAYA PIPIL, S.A. DE C.V.	2-41	27.22	\$29.71	\$808.71	13.20%	VENTA ARTESANÍAS	23/05/2015
		INDUSTRIAS TÍPICAS, S.A. DE C.V. (TIA TOYA)	2-46	3.97	N/A	\$230.00	13.20%	VENTA DULCES TÍPICOS	23/05/2015

FASE	SECTOR	NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/m2)	RENTA MÍNIMA (US \$)	% SIB	USO	FECHA PROYECTADA FINALIZACIÓN CONTRATO
2	LOBBY PÚBLICO SEGUNDO NIVEL	INVERSIONES GUIRO, S.A. DE C.V. (COFFEE CORPORATION)	2-22	23.91	\$29.71	\$710.37	13.20%	VENTA CAFÉ	15/07/2015
2	LOBBY MIGRACIÓN ADUANAS LLEGADA PRIMER NIVEL	UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. /ALAMO RENT A CAR	MRA-1-01	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		ARRENDAMIENTO SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V./ AVIS	MRA-1-02	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V. /BUDGET	MRA-1-03	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		PROTURISMO, S.A. DE C.V. /HERTZ	MRA-1-04	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. /NATIONAL RENT A CAR	MRA-1-05	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		CORPONENTS, S.A. DE C.V. /THRIFTY CAR RENTAL	MRA-1-06	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		BEST RENT A CAR, S.A. DE C.V.	MRA-1-07	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		RENTA DE VEHICULOS O Y C RAMIREZ, S.A. DE C.V.	MRA-1-08	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		RENTAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MRA-1-09	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		AUTOMOTORES DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.	MRA-1-11	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015

▪ Cuadro de Arrendamientos a Modificar:

FASE	SECTOR	NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/m2)	RENTA MÍNIMA (US \$)	% SIB	USO	FECHA PROYECTADA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS
2	LOBBY MIGRACIÓN ADUANAS LLEGADA PRIMER NIVEL	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-01	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	15/07/15
			MRE-1-02	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A		
			MRE-1-03	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A		
			MRE-1-04	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A		
		AMERICAN AIRLINES INC.	MRE-1-05	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	15/07/15
		COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A.	MRE-1-06	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	15/07/15
		CONTINENTAL AIRLINES INC.	MRE-1-07	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	15/07/15
		DELTA AIRLINES INC.	MRE-1-08	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	15/07/15
	ASOCIACIÓN NACIONAL DE GESTORES DE ENCOMIENDA Y CULTURA	1-80	11.50	\$29.71	\$341.67	N/A	GESTORES ENCOMIENDAS	15/07/15	

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

1° Autorizar modificar y finalizar contratos de Explotación de Negocios o Arrendamientos de Canon Fijo, para el desarrollo constructivo de las Fases 1 y 2 del proyecto “Remodelación de las Facilidades Migratorio Aduanales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, bajo el siguiente detalle:

▪ Cuadro de Arrendamientos a Finalizar:

FASE	SECTOR	NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/m2)	RENTA MÍNIMA (US \$)	% SIB	USO	FECHA PROYECTADA FINALIZACION CONTRATO
1	LOBBY PÚBLICO SEGUNDO NIVEL	TIENDAS Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V. (ST JACKS)	2-18	16.43	\$29.71	\$488.14	13.20%	VENTA ROPA NACIONAL	23/05/2015
		ARTE MAYA PIPIL, S.A. DE C.V.	2-41	27.22	\$29.71	\$808.71	13.20%	VENTA ARTESANÍAS	23/05/2015
		INDUSTRIAS TIPICAS, S.A. DE C.V. (TIA TOYA)	2-46	3.97	N/A	\$230.00	13.20%	VENTA DULCES TIPICOS	23/05/2015
2	LOBBY PÚBLICO SEGUNDO NIVEL	INVERSIONES GUIRO, S.A. DE C.V. (COFFEE CORPORATION)	2-22	23.91	\$29.71	\$710.37	13.20%	VENTA CAFÉ	15/07/2015
2	LOBBY MIGRACIÓN ADUANAS LLEGADA PRIMER NIVEL	UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. /ALAMO RENT A CAR	MRA-1-01	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		ARRENDAMIENTO SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V./ AVIS	MRA-1-02	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		ARRENDADORA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V. /BUDGET	MRA-1-03	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		PROTURISMO, S.A. DE C.V. /HERTZ	MRA-1-04	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		UNO RENT A CAR, S.A. DE C.V. /NATIONAL RENT A CAR	MRA-1-05	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		CORPORENTS, S.A. DE C.V. /THRIFTY CAR RENTAL	MRA-1-06	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		BEST RENT A CAR, S.A. DE C.V.	MRA-1-07	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		RENTA DE VEHICULOS O Y C RAMIREZ, S.A. DE C.V.	MRA-1-08	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		RENTAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MRA-1-09	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015
		AUTOMOTORES DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.	MRA-1-11	3.12	\$83.51	\$260.55	13.20%	MOSTRADOR RENTA AUTOS	15/07/2015

- Cuadros de Arrendamientos a Modificar para la fecha 15 de julio 2015:  
Eliminación de Locales

FASE	SECTOR	NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/m2)	RENTA MÍNIMA (US \$)	% SIB	USO
2	LOBBY MIGRACIÓN ADUANAS LLEGADA PRIMER NIVEL	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	1-84	38.52	\$12.57	\$484.20	N/A	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE
		AMERICAN AIRLINES INC.	1-85	24.29	\$12.57	\$305.33	N/A	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE
		COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A.	1-86	24.29	\$12.57	\$305.33	N/A	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE
		CONTINENTAL AIRLINES INC.	1-75	24.29	\$12.57	\$305.33	N/A	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE
		DELTA AIRLINES INC.	1-79	12.84	\$12.57	\$161.40	N/A	OFICINA RECLAMO EQUIPAJE

## Incorporación de Nuevos Locales

FASE	SECTOR	NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/m2)	RENTA MÍNIMA (US \$)	% SIB	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US\$)	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
2	LOBBY MIGRACIÓN ADUANAS LLEGADA PRIMER NIVEL	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MRE-1-01	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	\$392.00	CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
			MRE-1-02	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A		\$392.00	
			MRE-1-03	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A		\$392.00	
			MRE-1-04	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A		\$392.00	
		AMERICAN AIRLINES INC.	MRE-1-05	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	\$392.00	
		COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S.A.	MRE-1-06	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	\$392.00	
		CONTINENTAL AIRLINES INC.	MRE-1-07	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	\$392.00	
		DELTA AIRLINES INC.	MRE-1-08	2.60	\$109.71	\$109.71	N/A	MOSTRADOR RECLAMO DE EQUIPAJE	\$392.00	

## Disminución de Área de Arrendamiento

FASE	SECTOR	NOMBRE USUARIO	N° LOCAL	AREA (m2)	TARIFA (US\$/m2)	RENTA MÍNIMA (US \$)	% SIB	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US\$)	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
2	LOBBY MIGRACIÓN ADUANAS LLEGADA PRIMER NIVEL	ASOCIACIÓN NACIONAL DE GESTORES DE ENCOMIENDA Y CULTURA	1-80	11.50	\$29.71	\$341.67	N/A	GESTORES ENCOMIENDAS	\$1,826.00	\$5,715.00

- 2° Autorizar la notificación de terminación anticipada, a fin que se proceda a desocupar y entregar los locales o espacios comerciales, conforme detalle del numeral anterior en el período de 30 días calendario, según se establece en el contrato.
- 3° Autorizar la notificación de la modificación de los Contratos conforme al detalle del numeral anterior.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**OC - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución en diez (10) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, dentro de los cuales treinta y un (31) días calendario corresponden a la ejecución de la obra y veinticuatro (24) días calendario para la revisión y recepción de la obra, y la modificación del monto contractual en US \$15,750.00 sin incluir IVA, correspondiente a un 8.21% del monto contractual vigente, con el objeto de elevar el rótulo en un metro adicional.

=====

**SÉPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2715, de fecha 20 de marzo de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$191,861.00 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir de la fecha indicada en la notificación de la orden de inicio.

El contrato con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., fue suscrito el día 24 de marzo de 2015, y su plazo contractual fue establecido en cuarenta y cinco (45) días calendario, dentro de los cuales veintiún (21) días calendario eran para la ejecución de la obra y veinticuatro (24) días calendario para la revisión, subsanación y recepción de la obra.

La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del día 6 de abril de 2015, por lo que el plazo de ejecución de la obra finaliza el día 26 de abril de 2015 y el plazo contractual el 20 de mayo de 2015.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución en diez (10) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, dentro de los cuales treinta y un (31) días calendario corresponden a la ejecución de la obra y veinticuatro (24) días calendario para la revisión y recepción de la obra, y la modificación del monto contractual en US\$15,750.00 sin incluir IVA, correspondiente a un 8.21% del monto contractual vigente, con el objeto el elevar el rótulo en un metro adicional.



### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Como parte de las actividades previas al montaje de las estructuras metálicas para la instalación del rótulo sur, el día 16 de abril de 2015, la contratista realizó el trazo y nivelación de la superficie existente de la losa a lo largo del rótulo.

Con fecha 17 de abril de 2015, la contratista solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de diez (10) días calendario al plazo de ejecución de la obra, manifestando que como resultado del trazo elaborado en la fecha antes mencionada, se determinó que para lograr una adecuada nivelación de la estructura metálica del rótulo, se deberán realizar diferentes ajustes en la altura de las estructuras metálicas, lo cual no fue posible determinarlo en la visita técnica al Proyecto, ya que no se tenían las mediciones detalladas de la superficie existente.

Considerando lo anterior, la supervisión asignada al Proyecto considera atendible la solicitud de la contratista, tomando en cuenta que posterior a dicha nivelación, será necesario ajustar cada una de las alturas de las 45 piezas del andamiaje metálico proyectado como estructura para el soporte del rótulo.

Considerando el impacto positivo que la visualización del rótulo va a generar con la llegada de visitantes y delegaciones internacionales para el evento de Beatificación de Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez que está próximo a ser desarrollado, y tomando en cuenta que inicialmente se había calculado una altura de 7 metros para que el rótulo pudiera observarse en su totalidad únicamente desde la pista, salvando la diferencia con el techo de la Plaza de Comidas, la Gerencia de Ingeniería, considera conveniente optimizar el rango de visualización del rótulo para que se pueda observar en toda su altura también desde la calle de rodaje, lo cual se lograría subiendo un metro adicional a la estructura del rótulo. Para suplir esta mejora, mediante nota de fecha 21 de abril de 2015, el contratista Sistemas Publicitarios S.A. de C.V., remitió propuesta económica para elevar la estructura de soporte en un metro de altura, a un costo de US \$15,750.00, sin IVA.

El Artículo 83-A. de la LACAP establece “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas... Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio,... Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor*”

El Artículo 86 de la LACAP establece: “*Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente*”.

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por el Administrador del Contrato, quien estima procedente conceder la solicitud de ampliación de diez (10) días calendario al período

de ejecución de la obra solicitado por el contratista, siendo el nuevo plazo de ejecución de treinta y un (31) días calendario (21 días del plazo actual + 10 días prórroga), siendo la nueva fecha de finalización de la obra el próximo 6 de mayo de 2015, así como gestionar la autorización de la modificación del monto contractual en US\$15,750.00 sin IVA, correspondiente a un 8.21% del monto contractual vigente, con el objeto de elevar el rótulo en un metro adicional, considerando los beneficios de imagen que este cambio representa para el país.

En vista que el monto presupuestario original para el proceso de licitación fue de US \$221,000.00, sin incluir IVA; se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la orden de cambio.

En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la orden de cambio en el sentido de ampliar el plazo de ejecución y la modificación del monto contractual.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 “*Prórroga en el Tiempo de Entrega de la Obra*” 12.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Cuarta “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” y Vigésima Primera “*Prórroga en el tiempo de entrega de la obra*”.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución en diez (10) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, dentro de los cuales treinta y un (31) días calendario corresponden a la ejecución de la obra y veinticuatro (24) días calendario para la revisión y recepción de la obra, y la modificación del monto contractual en US \$15,750.00 sin incluir IVA, correspondiente a un 8.21% del monto contractual vigente, con el objeto de elevar el rótulo en un metro adicional, considerando los beneficios de imagen que este cambio representa para el país.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-15/2015, “Suministro e Instalación de Rótulos Luminosos para Nombramiento de la Terminal Aérea como Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Ampliar el plazo de ejecución en diez (10) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de cincuenta y cinco (55) días calendario, dentro de los cuales treinta y un (31) días calendario corresponden a la ejecución de la obra y veinticuatro (24) días calendario para la revisión y recepción de la obra.
  - b) Modificar el monto contractual en US \$15,750.00 sin incluir IVA, correspondiente a un 8.21% del monto contractual vigente, con el objeto de elevar el rótulo en un metro adicional, considerando los beneficios de imagen que este cambio representa para el país.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
  - 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
  - 4° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo y monto contractual.
  - 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la Dirección General de Correos de El Salvador, por el espacio C-40B, ubicado en el sector suroriente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de cinco años, comprendidos del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2020.

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota REF. DGC-00-0171-15, de fecha 12 de marzo de 2015, la Directora General de Correos de El Salvador, solicitó un espacio de 5.5 metros por 4.5 metros, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para garantizar el resguardo de la paquetería, brindar mayor control en la seguridad de la misma y facilitar la recepción y manipulación de dicha carga postal debido a la cercanía de las zonas de carga y descarga del transporte institucional.

Asimismo, manifestó que al proporcionarse el espacio requerido, les permitirá mejorar el servicio postal, que es primordial atender con la excelencia que los clientes demandan.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Dirección General de Correos de El Salvador, por el espacio C-40B, ubicado en el sector suroriente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de cinco años, comprendidos del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Administración Superior, ante la solicitud de la Dirección General de Correos de El Salvador, y con la finalidad de mejorar y optimizar los servicios a los usuarios de dicha terminal, posterior a la evaluación de los espacios, mediante nota REF. GG-164, de fecha 6 de abril de 2015, propone lo siguiente:

- Local: C-40B
- Área: 52.60 metros cuadrados
- Canon de Arrendamiento: US \$4.00 por metro cuadrado más IVA
- Canon de Arrendamiento Mensual: US \$210.40 más IVA
- Plazo de Arrendamiento: Cinco (5) años

Condiciones que fueron aceptadas por dicha Dirección, mediante nota REF. DGC-00-00204-15, de fecha 8 de abril de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la Dirección General de Correos de El Salvador, por el espacio C-40B, ubicado en el sector suroriente del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de cinco años, comprendidos del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2020, con las siguientes condiciones:
  - Área: 52.60 metros cuadrados
  - Canon de Arrendamiento: US \$4.00 por metro cuadrado más IVA
  - Canon de Arrendamiento Mensual: US \$210.40 más IVA
  - Plazo de Arrendamiento: Cinco (5) años
- 2° Incorporar al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: En caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual le será aprobado por CEPA.
- 3° Si en el lapso de 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la Dirección General de Correos de El Salvador, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para modificar el Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 2386, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el 5 de enero de 2012, en el sentido de modificar el área de 202,859.58 mts<sup>2</sup> a 204,365.42 mts<sup>2</sup>, del inmueble ubicado en el sector norte del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, donado por CEPA a FONAVIPO, mediante el Decreto Legislativo N° 92, de fecha 7 de septiembre de 2006, para que fuese adjudicado a las familias que habitan la Comunidad Las Flores; así mismo determinar que el valor del inmueble es de US \$0.43/V<sup>2</sup> equivalente a US \$0.62/mt<sup>2</sup>, todo lo anterior con la finalidad que sea modificado el mencionado Decreto Legislativo.

=====  
**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta No. 1777, de fecha 31 de octubre de 2000, Junta Directiva acordó entre otras cosas: Autorizar la donación gratuita, irrevocable, pura y simple, a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), de una porción de inmueble, de naturaleza rústica propiedad de la CEPA, de una extensión superficial de VEINTE HECTÁREAS VEINTIOCHO ÁREAS VEINTIDÓS PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, situado en el sector norte del Aeropuerto Internacional de El Salvador, de la jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, que se desmembraría del inmueble general del Aeropuerto Internacional de El Salvador, con el objeto de que FONAVIPO transfiriese el inmueble a los pobladores del Caserío Las Flores, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo que para el efecto se emitiría; siendo el valor del inmueble de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS COLONES Y UN CENTAVO (¢3,551,986.01); asimismo, acordando la descripción técnica del inmueble.

Derivado de lo anterior, la Asamblea Legislativa, con fecha 7 de septiembre de 2006, emitió el Decreto Legislativo No. 92, publicado en el Diario Oficial No 193, con fecha 17 de octubre de 2006, mediante el cual se autorizó la referida donación del inmueble con su respectiva descripción técnica.

En cumplimiento al D.L. N° 92, la CEPA otorgó a favor de FONAVIPO donación del inmueble relacionado, a través de Escritura Pública celebrada el día 8 de junio de 2007, por lo cual esta última institución inició las gestiones de inscripción de la referida escritura ante el Centro Nacional de Registros (CNR); no obstante, dicho instrumento de Donación no pudo inscribirse por contener inconsistencias en su descripción técnica, situación que fue del conocimiento de la Comisión hasta el año 2010.

Debido a lo anterior, se sostuvo reuniones entre personal de la CEPA, CNR y FONAVIPO, en las que se constató que no se podía inscribir la Escritura Pública de Donación del inmueble, porque el polígono descrito en la descripción técnica de la escritura derivada del Decreto Legislativo No. 92, presentaba inconsistencias técnicas, entre éstas error en el cierre, y por tanto era necesario reformar la descripción técnica contenida en el Decreto.

Posteriormente, CEPA, CNR, FONAVIPO y la Dirección General del Presupuesto (DGP), del Ministerio de Hacienda, analizaron la información disponible y el resultado de las visitas de campo, rectificando la inconsistencia técnica que no había permitido inscribir la escritura del inmueble donado a favor de FONAVIPO, dicha rectificación generó una variación en la extensión superficial del inmueble, de VEINTE HECTAREAS VEINTIOCHO AREAS VEINTIDOS PUNTO OCHENTA Y DOS CENTIAREAS, (202,822.82Mts<sup>2</sup>), equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS a VEINTE HECTAREAS VEINTIOCHO AREAS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS, (202,859.58Mts<sup>2</sup>), equivalentes a VEINTINUEVE MANZANAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS.

Como consecuencia de la variación en la extensión superficial del inmueble, se tuvo que practicar el respectivo valúo, además se detectó que originalmente el valor dado al inmueble en el referido Decreto no fue realizado por la DGP, sino el valúo fue tomado del valor del inmueble colindante propiedad de la Comisión que sí había sido valuado por dicha Dirección. Con fecha 19 de octubre de 2011, la DGP comunicó a la CEPA el valor del inmueble, determinándose la cantidad de US \$125,956.00.

Además de lo antes expuesto, se detectaron otras inconsistencias en el contenido del referido Decreto, entre ellas:

- La jurisdicción compartida del inmueble entre San Luis Talpa y San Pedro Masahuat.
- Se detectó que el Decreto no facultaba a FONAVIPO a donar porciones del inmueble a entidades de utilidad general que presten servicio social a la comunidad, dándose el caso que en dicho inmueble se encuentran asentadas iglesias, debido a ello era necesario ampliar el derecho de donación a estos entes
- No se incluyó la competencia del ILP, siendo necesario por tratarse de un proyecto de interés social.
- Se detectó la existencia de una carretera que atraviesa el inmueble, lo cual no se hizo constar en el Decreto, siendo necesario, ya que ésta deberá transferirse por FONAVIPO a favor del Estado, vía el ramo de Obras Públicas.

En atención a lo anterior, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2386, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el 5 de enero de 2012, se autorizó entre otras cosas modificar: el área de 202,822.82 mts<sup>2</sup> a 202,859.58 mts<sup>2</sup>, la descripción técnica del inmueble, el valúo; además que FONAVIPO transfiriese a título de donación las parcelas correspondientes a las familias del Caserío Las Flores, que efectuó las diligencias de donación de la porción que constituye la calle rural que atraviesa el inmueble y el derecho de vía a favor del Estado; asignar el valor simbólico de US \$0.43 por V<sup>2</sup>; que de acuerdo a los procedimientos se aprueben planos de trazado y lotificación, de acuerdo al reglamento para la calificación de proyectos de interés social al hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, ILP.

En razón de lo anterior, CEPA con fecha 1 de febrero de 2012, solicitó al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, la interposición de sus buenos oficios, en el sentido de gestionar la iniciativa de ley ante el señor Presidente de la República, para la reforma del Decreto Legislativo N° 92; asimismo, se remitió el proyecto de decreto, descripción técnica y planos.

## **II. OBJETIVO**

Autorización para modificar el Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 2386, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el 5 de enero de 2012, en el sentido de modificar el área de 202,859.58 mts<sup>2</sup> a 204,365.42 mts<sup>2</sup>, del inmueble propiedad de CEPA, donado a FONAVIPO mediante el Decreto Legislativo N° 92 de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 193, del 17 de octubre de 2006; así como establecer que el valor del inmueble es de US \$0.43/V<sup>2</sup> equivalente a US \$0.62/mt<sup>2</sup>, con la finalidad que se modifique el mencionado Decreto Legislativo.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El MOP no continuó con el procedimiento que culminaría con la reforma al Decreto Legislativo N° 92, de fecha 7 de septiembre de 2006, en los marcos establecidos en el año 2012, debido a que se presentaron nuevas inconsistencias en relación a la ausencia física de las referencias geodésicas con el inmueble colindante del ISTA, parte de lo que era la Hacienda Astoria, por lo que a iniciativa de FONAVIPO, se realizaron visitas conjuntas entre CEPA, FONAVIPO, ILP y CNR, analizando la información disponible.

De las inspecciones de campo y la revisión catastral realizada por el CNR, se definió el cierre lineal del terreno y que además se identificó una variación de 1,505.84 mts<sup>2</sup> en la extensión superficial del inmueble dado en donación, debido a que la colindancia al costado oriente con las parcelas en posesión de los beneficiarios no es una línea recta sino definida en tramos lo que genera la variación antes relacionada, pero no disminuye o afecta físicamente el resto del terreno de CEPA, (las áreas y colindancias reales deberán ser definidas posteriormente a través de una remediación); aclarando que el área mencionada ya se encuentra en posesión de los habitantes de la Comunidad Las Flores.

En razón de la variación de 1,505.84 mts<sup>2</sup>, el área real del inmueble donado a FONAVIPO tiene una extensión de 204,365.42 mts<sup>2</sup>, lo cual se estableció en el plano, que ya fue aprobado por catastro del CNR, así como la descripción técnica correspondiente. La referida área con un valor de US \$0.43/V<sup>2</sup> equivalente a US \$0.62/mt<sup>2</sup>.

Con base en lo antes expuesto, es necesario reformar el D.L. N° 92, a fin de que se corrijan los aspectos antes mencionados, estableciendo la extensión real del inmueble, con el objeto que FONAVIPO pueda seguir los trámites correspondientes y se adjudiquen los lotes que actualmente poseen las familias de la denominada comunidad Las Flores.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

La base legal para autorizar las gestiones de modificación al D.L. N° 92, es la siguiente:



Artículo 3, literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA: Son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 2386, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA, celebrada el 5 de enero de 2012, en el sentido de rectificar el área de 202,859.58 mts<sup>2</sup> a 204,365.42 mts<sup>2</sup>, del inmueble ubicado en el sector norte del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, donado por CEPA a FONAVIPO mediante el Decreto Legislativo N° 92, de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 193, del 17 de octubre de 2006; así mismo determinar que el valor del inmueble es de US \$0.43/V<sup>2</sup> equivalente a US \$0.62/m<sup>2</sup>, con la finalidad que sea modificado el Decreto Legislativo N° 92, de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 193, de fecha 17 de octubre de 2006.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para que realicen las gestiones correspondientes de iniciativa de ley, a efecto que se modifique el Decreto Legislativo N° 92, de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 193, de fecha 17 de octubre de 2006, por medio del cual se autorizó la donación de un inmueble ubicado en el sector norte del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a favor de FONAVIPO y puedan ser adjudicados los lotes a las familias de la denominada Comunidad Las Flores.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los instrumentos legales que fuesen necesarios.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar a la administración de FENADESAL, para que lleve a cabo la subasta pública de bienes (vehículos, equipos y repuestos) y de aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa; estableciendo como precio base de los bienes y la chatarra, el valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

=====

**DÉCIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2716, de fecha 24 de marzo de 2015, Junta Directiva calificó como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL: 4 vehículos automotores, repuestos de vehículos y equipos diversos; asimismo, calificó como inservibles: 1 vehículo automotor y los aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa que se encuentran distribuidos en los patios de las estaciones ferroviarias de San Salvador y Sonsonate; de acuerdo al siguiente detalle:

**1. ACTIVOS FIJOS**

**a) Vehículos:**

ÍTEM	PLACA	CLASE	FECHA ADQUISICIÓN	MARCA Y MODELO	AÑO	MOTOR	No DE CHASIS GRABADO	ESTADO ACTUAL	VALOR EN LIBRO US\$
1	N- 9981	Automóvil	01/05/2009	Toyota Corolla	1990	4A8320538	AE920217750	Regular. Con reparaciones frecuentes	96.37
2	N- 9984	Automóvil	01/05/2009	Toyota Corolla	1990	4A8324201	AE920218242	Regular. Con reparaciones frecuentes	131.21
3	N- 9975	Automóvil	01/06/2008	Suzuki Samurai	1987	G13A282973	SJ50119378	Regular. Con reparaciones frecuentes	0.00
4	N- 9971	Pick - up	01/01/1996	Mitsubishi L 200 4x4	1993	4D56FN6024	DJNK340PP03 867	Regular. Con reparaciones frecuentes	0.00
5	S/N	Pick - up	31/08/1994	FORD MODELO F250 4WD	1994	73DU2U11642	1FTHX26MX RKA 29173	Inservible	0.00

S/N: Sin número

**b) Equipos:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPREC. ACUM. 2013	VALOR EN LIBROS	ESTADO FÍSICO
AA-1-19-000001	1 CAMARA DIGITAL DE FLOPPY "SONY" MODELO MVCFD90 SERIE 173073 PANTALLA LCD DE 2.5	31/05/2001	1,177.75	1,177.75	0.00	OBSOLETO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPREC. ACUM. 2013	VALOR EN LIBROS	ESTADO FÍSICO
AA-1-10-000007	1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER DE 30,000 BTU, MOD. VENTANA	31/07/1998	1,154.28	1,154.28	0.00	INSERVIBLE
AA-1-12-000028	1 CASE (CPU) LG SONEX SIN MODELO SIN SERIE, TECLADO QC.PASS S/MODELO SERIE 0504001988 Y MOUSE S/MARCA MOD.LM202 SERIE 0212026544.	31/08/2005	730.09	730.09	0.00	INSERVIBLE
AA-1-21-000001	1 FOTOCOPIADORA LANIER, MODELO M-7228.-	30/12/1997	3,369.14	3,369.14	0.00	INSERVIBLE
AA-4-03-000004, 10	2 SOLDADORES WESTINGHOUSE (04) MODELO 1166250A SERIE 3294329 Y (10) SIN MODELO SERIE 1458760	30/06/1978	931.18	838.00	93.12	OBSOLETO
AA-4-03-000006	SOLDADOR LINCOLN MIG 250 AMPERIOS, MODELO SP250, SERIE AC 890440, SOLDADURA CONTINUA.-	30/09/1992	2,954.29	2,658.86	295.43	OBSOLETO
AA-4-03-000019	APARATO DE SOLDAR LINCOLN, MODELO AC/DC 225/125, SERIE 9221-507.-	30/06/1991	2,059.95	1,956.95	103.00	OBSOLETO
AA-4-02-000006	PLANTA ELÉCTRICA JACSON POWER PLANT, MODELO M22A SERIE 709337 AL SERVICIO DE DESCARRILOS.-	31/01/1991	1,133.71	1,020.34	113.37	OBSOLETO
AA-3-15-000003	MOTOGUADAÑA STIHL, MODELO FS-280, SERIE 361539341	30/11/2007	620.00	620.00	0.00	INSERVIBLE
AA-4-05-000001	CONCRETERA COMPL. DE 1 BOLSA DE CAPAC. STOW, SERIE 70825.-	31/08/1986	1,042.86	990.72	52.14	INSERVIBLE
AA-3-02-000011	TALADRO MANUAL FAIRMONT, MODELO H6415, SERIE 70815 (PERFORADOR)	01/01/1987	1,003.21	953.05	50.16	OBSOLETO
AA-4-12-000001	EQUIPO HIDRÁULICO FAIRMOUNT, MODELO HG3555-3, SERIE 75974	31/12/1988	11,468.84	4,815.25	573.44	OBSOLETO
AA-4-12-000002	EQUIPO HIDRÁULICO FAIRMOUNT, MODELO HG3555-3, SERIE 759733, SERIE 75973	31/12/1988	11,303.49	6,385.92	565.17	OBSOLETO
AA-4-12-000004	PIEZA HG. 3555-3 POWER UNIT, SERIE 75961	31/12/1991	2,918.73	2,772.79	145.94	OBSOLETO
AA-4-12-000005	PIEZA HG. 3555-3 POWER UNIT, SERIE 75963	31/12/1991	2,918.73	2,772.79	145.94	OBSOLETO
AA-4-12-000004	PAWIN BRAKER No.H-4860-4 SPIKE (CLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	992.85	943.21	49.64	OBSOLETO
AA-4-12-000005	PAWIN BRAKER No. H 4860-4 SPIKE (CLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	992.85	943.21	49.64	OBSOLETO
AA-4-12-000004	SPIKE PULLER No. H.4915, SERIE 75564 (DESCLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	834.34	792.62	41.72	OBSOLETO
AA-4-12-000005	SPIKE PULLER No. H.4915, SERIE 75568 (DESCLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	834.34	792.62	41.72	OBSOLETO
AA-4-13-000002,3	2 COMPACT. DE TIERRA WACKER MOD. BS45Y 499906153,499905946	31/08/1986	1,534.40	1,457.66	76.74	OBSOLETO
AA-3-18-000001	1 SISTEMA PURIFICADOR DE AGUA POTABLE OZONO MATIC, MODELO LX AP110, SERIE 103749 Y GAC-10 (Y ACCESORIOS).	28/02/2002	705.64	705.64	0.00	INSERVIBLE

**2. EXISTENCIA DEL ALMACÉN DE MATERIALES****REPUESTOS PARA PICK UP, MARCA FORD, MODELO F250 4WD**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA FÍSICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR EN REGISTROS US \$	ESTADO FÍSICO
1.	12010005	BELT FAN NO.JC-584-A.	3	PZA	14.30	OBSOLETO
2.	12010006	POWER STEERING BELT NO.JC-495-L.	1	PZA	8.64	OBSOLETO
3.	12010007	RADIATOR HOSE UPPER NO.E9TZ-8286-D.	2	PZA	14.26	OBSOLETO
4.	12010009	RADIATOR HOSE INLET.	1	PZA	3.73	OBSOLETO
5.	12010016	GASKET & PACK ENGINE SET NO.F3-93789.	1	JGO	138.13	OBSOLETO
6.	12010017	CRANSKSHAFT BEARING SET NO.E3TZ-6337-A.	1	JGO	93.97	OBSOLETO
7.	12010019	WATER PUMP NO.E9TZ-8501-B.	1	PZA	96.75	OBSOLETO
8.	12010023	REGULATOR VOLTAGE NO.GR-784-B E73Z-10316-B.	1	PZA	18.64	OBSOLETO
9.	12010028	OIL SEAL REAR DRUM NO.E8TZ-1177-B.	2	PZA	14.42	OBSOLETO
10.	12010029	CYLINDER HEAD WITH VALVE ASSY NO.E8TZ-6049-A.	1	PZA	438.78	OBSOLETO
11.	12010032	COMPLETE ENGINE SUPPORT SET NO.E8TZ-6038-B.	1	JGO	56.80	OBSOLETO
12.	12010033	HOSE FRONT WHEEL BRAKE SET NO.E0TZ-2078-A.	1	PZA	21.43	OBSOLETO
13.	12010034	HOSE REAR WHEEL BRAKE SET NO.E0TZ-2078-A.	1	PZA	19.71	OBSOLETO
14.	12010036	HOSE POWER STEERING HYDRAULIC NO.E8TZ-2282-C.	1	PZA	52.01	OBSOLETO
15.	12010040	REAR BRAKE SHOES, NO.E5TZ-2200B	1	JGO	46.88	OBSOLETO
16.	12010044	ENGINE GASKET SET, NO.E8TZ-66078C	1	JGO	15.98	OBSOLETO
17.	12010045	ENGINE MOUNT, NO.F3UZ-6038C	3	PZA	72.24	OBSOLETO
18.	12010048	TRANS. MOUNT, NO.E7YZ-6068TC	2	PZA	26.2	OBSOLETO
19.	12010049	WATER PUMP, NO.F2UZ-8501-A	1	PZA	41.19	OBSOLETO
20.	12010051	STARTER, NO.F2TZ-11002 <sup>a</sup>	1	PZA	61.26	OBSOLETO
21.	12010052	AIR FILTER, NO.E7TZ-9601B	2	PZA	20.65	OBSOLETO
22.	12010053	FUEL FILTER, NO.F0TZ-9155B	7	PZA	61.96	OBSOLETO
23.	12010056	HIDROVAC MARCA BENDIX P/VEHICULO FORD	1	PZA	212.39	OBSOLETO
TOTALES			37		1,550.32	

**3. CHATARRA**

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PESO APROXIMADO QQ.	OBSERVACIONES
1	Desperdicios metálicos (tubos, láminas y varios)	Patio Ferroviario San Salvador	60.00	Peso aproximado, material ferroso cargado en plataformas ferroviarias, contiguo a cancha de fútbol.

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PESO APROXIMADO QQ.	OBSERVACIONES
2	23 Troques ferroviarios de Balero con 1,800 Lb/cu= 18 qq/cu	Patio Ferroviario San Salvador	414.00	Peso aproximado, equipo procedente de vagones ferroviarios. Se reservan 3 unidades para ser utilizadas como piezas de museo.
3	Desperdicios metálicos (tubos, laminas y varios )	Patio Ferroviario	60.00	Acopiados contiguo a tornamesa
4	6 Troques ferroviarios de Valero con 1,800 Lb/cu= 18 qq/cu	Sonsonate	108.00	Acomodados contiguo a Bodega de talleres. Se reservan 2 troques para museo.
		<b>TOTAL</b>	642.00	

En el mismo Punto de Acta antes relacionado, Junta Directiva nombró como peritos valuadores a los ingenieros Antonio Abdalá Hasbún Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y Erasmo Urías Tejada, Jefe de la Sección de Planificación y Proyectos, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de los bienes (vehículos, equipos y repuestos), y de los aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa, detallados en el ordinal anterior.

## II. OBJETIVO

Autorizar a la administración de FENADESAL, para que lleve a cabo la subasta pública de bienes (vehículos, equipos y repuestos) y de aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa; estableciendo como precio base de los bienes y la chatarra, el valor fijado por los peritos nombrados al efecto.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración de FENADESAL ha considerado vender mediante subasta pública los vehículos, equipos y repuestos que han sido declarados obsoletos o inservibles, y que ya no son necesarios para los fines de la empresa ferroviaria. Con el propósito de establecer el precio base de la subasta para cada uno los bienes, los peritos nombrados al efecto, realizaron un valúo de los mismos, estableciendo su precio de acuerdo al estado en que se encuentran; en ese sentido, mediante acta de fecha trece de abril de dos mil quince, suscrita por ambos peritos se determinó que el valor total de los bienes y chatarra a subastar es de US \$10,012.00; de acuerdo al detalle siguiente:

### 1. ACTIVOS FIJOS

#### a) Vehículos:

ITEM	PLACA	CLASE	FECHA ADQUISICIÓN	MARCA Y MODELO	AÑO	MOTOR	No DE CHASIS GRABADO	ESTADO ACTUAL	Valor US\$ lib ro	Valúo Pericial US\$
1	N- 9-981	Automóvil	01/05/2009	Toyota Corolla	1990	4A8320538	AE920217750	Regular. Con reparaciones frecuentes	96.37	<b>400.00</b>

Continuación Punto X

10d

ITEM	PLACA	CLASE	FECHA ADQUISICIÓN	MARCA Y MODELO	AÑO	MOTOR	No DE CHASIS GRABADO	ESTADO ACTUAL	valor US\$ libro	Valúo Pericial US\$
2	N- 9-975	Automóvil	01/06/2008	Suzuki Samurai	1987	G13A282973	SJ50119378	Regular. Con reparaciones frecuentes	0.00	<b>400.00</b>
3	N- 9-984	Automóvil	01/05/2009	Toyota Corolla	1990	4A8324201	AE920218242	Regular. Con reparaciones frecuentes	131.21	<b>400.00</b>
4	N- 9-971	Pick - up	01/01/1996	Mitsubishi L 200 4x4	1993	4D56FN6024	DJNK340PP03 867	Regular. Con reparaciones frecuentes	0.00	<b>400.00</b>
5	S/N	Pick - up	31/08/1994	FORD MODELO F250 4WD	1994	73DU2U11642 -	1FTHX26MX RKA 29173	Inservible	0.00	<b>200.00</b>
<b>TOTAL</b>										<b>1,800.00</b>

S/N: Sin numero

**b) Equipos:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPREC. ACUM. 2013	VALOR EN LIBROS	ESTADO FÍSICO	Valúo Pericial US\$
AA-1-19-000001	1 CAMARA DIGITAL DE FLOPPY "SONY" MODELO MVCFD90 SERIE 173073 PANTALLA LCD DE 2.5	31/05/2001	1,177.75	1,177.75	0.00	OBSOLETO	<b>20.00</b>
AA-1-10-000007	1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER DE 30,000 BTU, MOD. VENTANA	31/07/1998	1,154.28	1,154.28	0.00	INSERVIBLE	<b>10.00</b>
AA-1-12-000028	1 CASE (CPU) LG SONEX SIN MODELO SIN SERIE, TECLADO QC.PASS S/MODELO SERIE 0504001988 Y MOUSE S/MARCA MOD. LM202 SERIE 0212026544.	31/08/2005	730.09	730.09	0.00	INSERVIBLE	<b>5.00</b>
AA-1-21-000001	1 FOTOCOPIADORA LANIER, MODELO M-7228.-	30/12/1997	3,369.14	3,369.14	0.00	INSERVIBLE	<b>20.00</b>
AA-4-03-000004, 10	2 SOLDADORES WESTINGHOUSE (04) MODELO 1166250A SERIE 3294329 Y (10) SIN MODELO SERIE 1458760	30/06/1978	931.18	838.00	93.12	OBSOLETO	<b>100.00</b>
AA-4-03-000006	SOLDADOR LINCOLN MIG 250 AMPERIOS, MODELO SP250, SERIE AC 890440, SOLDADURA CONTINUA.-	30/09/1992	2,954.29	2,658.86	295.43	OBSOLETO	<b>150.00</b>
AA-4-03-000019	APARATO DE SOLDAR LINCOLN, MODELO AC/DC 225/125, SERIE 9221-507.-	30/06/1991	2,059.95	1,956.95	103.00	OBSOLETO	<b>75.00</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPREC. ACUM. 2013	VALOR EN LIBROS	ESTADO FÍSICO	Valúo Pericial US\$
AA-4-02-000006	PLANTA ELÉCTRICA JACSON POWER PLANT, MODELO M22A	31/01/1991	1,133.71	1,020.34	113.37	OBSOLETO	20.00
AA-3-15-000003	MOTOGUADAÑA STIHL, MODELO FS-280, SERIE 361539341	30/11/2007	620.00	620.00	0.00	INSERVIBLE	5.00
AA-4-05-000001	CONCRETERA COMPL. DE 1 BOLSA DE CAPAC. STOW, SERIE 70825.-	31/08/1986	1,042.86	990.72	52.14	INSERVIBLE	50.00
AA-3-02-000011	TALADRO MANUAL FAIRMONT, MODELO H6415, SERIE 70815 (PERFORADOR)	01/01/1987	1,003.21	953.05	50.16	OBSOLETO	50.00
AA-4-12-000001	EQUIPO HIDRÁULICO FAIRMOUNT, MODELO HG3555-3, SERIE 75974	31/12/1988	11,468.84	4,815.25	6,531.19	OBSOLETO	1,000.00
AA-4-12-000002	EQUIPO HIDRÁULICO FAIRMOUNT, MODELO HG3555-3,SERIE 759733,SERIE 75973	31/12/1988	11,303.49	6,385.92	4,809.63	OBSOLETO	1,000.00
AA-4-12-000004	PIEZA HG. 3555-3 POWER UNIT,SERIE 75961	31/12/1991	2,918.73	2,772.79	145.94	OBSOLETO	400.00
AA-4-12-000005	PIEZA HG. 3555-3 POWER UNIT, SERIE 75963	31/12/1991	2,918.73	2,772.79	145.94	OBSOLETO	400.00
AA-4-12-000004	PAWIN BRAKER No.H-4860-4 SPIKE (CLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	992.85	943.21	49.64	OBSOLETO	100.00
AA-4-12-000005	PAWIN BRAKER No. H 4860-4 SPIKE (CLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	992.85	943.21	49.64	OBSOLETO	100.00
AA-4-12-000004	SPIKE PULLER No. H.4915,SERIE 75564 (DESCLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	834.34	792.62	41.72	OBSOLETO	100.00
AA-4-12-000005	SPIKE PULLER No. H.4915,SERIE 75568 (DESCLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	834.34	792.62	41.72	OBSOLETO	100.00
AA-4-13-00002,3	2 COMPACT.DE TIERRA WACKER MOD.BS45Y 499906153,499905946	31/08/1986	1,534.40	1,457.66	76.74	OBSOLETO	10.00
AA-3-18-000001	1 SISTEMA PURIFICADOR DE AGUA POTABLE OZONO MATIC, MODELO LX AP110, SERIE 103749 Y GAC-10(Y ACCESORIOS).	28/02/2002	705.64	705.64	0.00	INSERVIBLE	10.00
<b>TOTAL LOTE</b>							<b>3,725.00</b>

**2. EXISTENCIA DEL ALMACÉN DE MATERIALES  
REPUESTOS PARA PICK UP, MARCA FORD, MODELO F250 4WD**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA FÍSICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR EN REGISTROS US \$	ESTADO FÍSICO	Valúo Pericial US\$
1.	12010005	BELT FAN NO.JC-584-A.	3	PZA	14.3	OBSOLETO	<b>3.00</b>
2.	12010006	POWER STEERING BELT NO.JC-495-L.	1	PZA	8.64	OBSOLETO	<b>1.00</b>
3.	12010007	RADIATOR HOSE UPPER NO.E9TZ-8286-D.	2	PZA	14.26	OBSOLETO	<b>10.00</b>
4.	12010009	RADIATOR HOSE INLET.	1	PZA	3.73	OBSOLETO	<b>1.00</b>
5.	12010016	GASKET & PACK ENGINE SET NO.F3-93789.	1	JGO	138.13	OBSOLETO	<b>25.00</b>
6.	12010017	CRANSKSHAFT BEARING SET NO.E3TZ-6337-A.	1	JGO	93.97	OBSOLETO	<b>10.00</b>
7.	12010019	WATER PUMP NO.E9TZ-8501-B.	1	PZA	96.75	OBSOLETO	<b>40.00</b>
8.	12010023	REGULATOR VOLTAGE NO.GR-784-B E73Z-10316-B.	1	PZA	18.64	OBSOLETO	<b>2.00</b>
9.	12010028	OIL SEAL REAR DRUM NO.E8TZ-1177-B.	2	PZA	14.42	OBSOLETO	<b>10.00</b>
10.	12010029	CYLINDER HEAD WITH VALVE ASSY NO.E8TZ-6049-A.	1	PZA	438.78	OBSOLETO	<b>200.00</b>
11.	12010032	COMPLETE ENGINE SUPPORT SET NO.E8TZ-6038-B.	1	JGO	56.8	OBSOLETO	<b>10.00</b>
12.	12010033	HOSE FRONT WHEEL BRAKE SET NO.E0TZ-2078-A.	1	PZA	21.43	OBSOLETO	<b>3.00</b>
13.	12010034	HOSE REAR WHEEL BRAKE SET NO.E0TZ-2078-A.	1	PZA	19.71	OBSOLETO	<b>2.00</b>
14.	12010036	HOSE POWER STEERING HYDRAULIC NO.E8TZ-2282-C.	1	PZA	52.01	OBSOLETO	<b>60.00</b>
15.	12010040	REAR BRAKE SHOES, NO.E5TZ-2200B	1	JGO	46.88	OBSOLETO	<b>45.00</b>
16.	12010044	ENGINE GASKET SET, NO.E8TZ-66078C	1	JGO	15.98	OBSOLETO	<b>3.00</b>
17.	12010045	ENGINE MOUNT, NO.F3UZ-6038C	3	PZA	72.24	OBSOLETO	<b>15.00</b>
18.	12010048	TRANS. MOUNT, NO.E7YZ-6068TC	2	PZA	26.2	OBSOLETO	<b>10.00</b>
19.	12010049	WATER PUMP, NO.F2UZ-8501-A	1	PZA	41.19	OBSOLETO	<b>40.00</b>
20.	12010051	STARTER, NO.F2TZ-11002	1	PZA	61.26	OBSOLETO	<b>10.00</b>
21.	12010052	AIR FILTER, NO.E7TZ-9601B	2	PZA	20.65	OBSOLETO	<b>10.00</b>
22.	12010053	FUEL FILTER, NO.F0TZ-9155B	7	PZA	61.96	OBSOLETO	<b>25.00</b>
23.	12010056	HIDROVAC MARCA BENDIX P/VEHICULO FORD	1	PZA	212.39	OBSOLETO	<b>100.00</b>
<b>TOTAL LOTE</b>			<b>37</b>		<b>1,550.32</b>		<b>635.00</b>



Continuación Punto X

10g

**3. CHATARRA**

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PESO APROXIMADO QQ.	Valúo Pericial US\$
1	Desperdicios metálicos ( tubos, láminas y varios )	Patio San Salvador	60.00	6.00
2	23 Troques ferroviarios de Balero con 1,800 Lb/cu= 18 qq/cu		414.00	
3	Desperdicios metálicos ( tubos, laminas y varios )	Sonsonate	60.00	
4	6 Troques ferroviarios de Valero con 1,800 Lb/cu= 18 qq/cu		108.00	
<b>TOTAL LOTE</b>			<b>642.00</b>	<b>3,852.00</b>

A la venta de los bienes y la chatarra, deberá agregársele el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por parte del comprador. Asimismo, los costos de corte, traslado, pesaje, así como cualquier otro costo adicional que conlleve a la entrega de los bienes y chatarra subastados, serán por cuenta y responsabilidad del comprador.

La Administración de FENADESAL, deberá realizar el descargo en los registros correspondientes de la empresa, de los bienes detallados anteriormente, una vez se haya efectuado su venta en pública subasta.

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2715, del 20 de marzo de 2015, con el propósito de apoyar la economía familiar de los empleados de CEPA, se modificó el Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes propiedad de CEPA o FENADESAL, estableciéndose en el Art. 7 A, que de existir empleados interesados en los bienes a subastar, cuyos salarios sean menor a US \$1,000.00 y hasta US \$2,000.00, según se determine en cada caso, la Comisión podrá realizar la publicación para la primera subasta pública en dos etapas: La primera mediante la participación exclusiva de empleados de CEPA (incluyendo FENADESAL) y la segunda etapa se realizará con la participación de personas particulares.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario de propiedad nacional.

Artículo 20, numerales 3° y 5° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o por cualquier otra causa, ya no es necesario para los fines de la Comisión.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 26 de julio de 2012 por el Gerente General, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, de fecha 29 de abril de 1997.

Instructivo para la venta en subasta pública de bienes muebles propiedad de CEPA o FENADESAL, aprobado por Junta Directiva, mediante el Punto Noveno, del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003; y su modificación, en el sentido de incorporar el artículo 7 A) que permite la participación de los empleados de CEPA y FENADESAL, en las subastas públicas reguladas en el referido Instructivo, según autorización de la Junta Directiva emitida en el Punto Decimosexto del Acta número 2715, de fecha 20 de marzo de 2015.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la administración de FENADESAL, para que de acuerdo con el “Instructivo para la Venta en Subasta Pública de Bienes Muebles Propiedad de CEPA o FENADESAL”, lleve a cabo la subasta pública de bienes (vehículos, equipos y repuestos) y de aproximadamente 642 quintales de chatarra ferrosa; estableciendo como precio base de los bienes y la chatarra, el valor fijado por los peritos nombrados al efecto. El detalle de los bienes (vehículos, equipos y repuestos) y la chatarra, así como su precio base para la subasta, es el siguiente:

## 1. ACTIVOS FIJOS

### a) Vehículos:

ITEM	PLACA	CLASE	FECHA ADQUISICIÓN	MARCA Y MODELO	AÑO	MOTOR	No DE CHASIS GRABADO	ESTADO ACTUAL	Valor US\$ libro	Precio Base US\$
1	N- 9-981	Automóvil	01/05/2009	Toyota Corolla	1990	4A8320538	AE920217750	Regular. Con reparaciones frecuentes	96.37	<b>400.00</b>
2	N- 9-984	Automóvil	01/05/2009	Toyota Corolla	1990	4A8324201	AE920218242	Regular. Con reparaciones frecuentes	131.21	<b>400.00</b>
3	N- 9-975	Automóvil	01/06/2008	Suzuki Samurai	1987	G13A282973	SJ50119378	Regular. Con reparaciones frecuentes	0.00	<b>400.00</b>

ITEM	PLACA	CLASE	FECHA ADQUISICIÓN	MARCA Y MODELO	AÑO	MOTOR	No DE CHASIS GRABADO	ESTADO ACTUAL	Valor US\$ libro	Precio Base US\$
4	N- 9-971	Pick - up	01/01/1996	Mitsubishi L 200 4x4	1993	4D56FN6024	DJNK340 PP03867	Regular. Con reparaciones frecuentes	0.00	<b>400.00</b>
5	S/N	Pick - up	31/08/1994	FORD MODELO F250 4WD	1994	73DU2U11642	1FTHX26 MXRKA 29173	Inservible	0.00	<b>200.00</b>
<b>TOTAL</b>										<b>1,800.00</b>

S/N: Sin numero

**b) Equipos:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPREC. ACUM. 2013	VALOR EN LIBROS	ESTADO FÍSICO	Precio Base US\$
AA-1-19-000001	1 CAMARA DIGITAL DE FLOPPY "SONY" MODELO MVCFD90 SERIE 173073 PANTALLA LCD DE 2.5	31/05/2001	1,177.75	1,177.75	0.00	OBSOLETO	<b>20.00</b>
AA-1-10-000007	1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER DE 30,000 BTU, MOD. VENTANA	31/07/1998	1,154.28	1,154.28	0.00	INSERVIBLE	<b>10.00</b>
AA-1-12-000028	1 CASE (CPU) LG SONEX SIN MODELO SIN SERIE, TECLADO QC.PASS S/MODELO SERIE 0504001988 Y MOUSE S/MARCA MOD. LM202 SERIE 0212026544.	31/08/2005	730.09	730.09	0.00	INSERVIBLE	<b>5.00</b>
AA-1-21-000001	1 FOTOCOPIADORA LANIER, MODELO M-7228.-	30/12/1997	3,369.14	3,369.14	0.00	INSERVIBLE	<b>20.00</b>
AA-4-03-000004, 10	2 SOLDADORES WESTINGHOUSE (04) MODELO 1166250A SERIE 3294329 Y (10) SIN MODELO SERIE 1458760	30/06/1978	931.18	838.00	93.12	OBSOLETO	<b>100.00</b>
AA-4-03-000006	SOLDADOR LINCOLN MIG 250 AMPERIOS, MODELO SP250, SERIE AC 890440, SOLDADURA CONTINUA.-	30/09/1992	2,954.29	2,658.86	295.43	OBSOLETO	<b>150.00</b>
AA-4-03-000019	APARATO DE SOLDAR LINCOLN, MODELO AC/DC 225/125, SERIE 9221-507.-	30/06/1991	2,059.95	1,956.95	103.00	OBSOLETO	<b>75.00</b>
AA-4-02-000006	PLANTA ELÉCTRICA JACSON POWER PLANT, MODELO M22A SERIE 709337 AL SERVICIO DE DESCARRILOS.-	31/01/1991	1,133.71	1,020.34	113.37	OBSOLETO	<b>20.00</b>
AA-3-15-000003	MOTOGUADANA STIHL, MODELO FS-280, SERIE 361539341	30/11/2007	620.00	620.00	0.00	INSERVIBLE	<b>5.00</b>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPREC. ACUM. 2013	VALOR EN LIBROS	ESTADO FÍSICO	Precio Base US\$
AA-4-05-000001	CONCRETERA COMPL.DE 1 BOLSA DE CAPAC.STOW, SERIE 70825.-	31/08/1986	1,042.86	990.72	52.14	INSERVIBLE	50.00
AA-3-02-000011	TALADRO MANUAL FAIRMONT, MODELO H6415,SERIE 70815 (PERFORADOR)	01/01/1987	1,003.21	953.05	50.16	OBSOLETO	50.00
AA-4-12-000001	EQUIPO HIDRÁULICO FAIRMOUNT, MODELO HG3555-3, SERIE 75974	31/12/1988	11,468.84	4,815.25	6,531.19	OBSOLETO	1,000.00
AA-4-12-000002	EQUIPO HIDRÁULICO FAIRMOUNT, MODELO HG3555-3,SERIE 759733,SERIE 75973	31/12/1988	11,303.49	6,385.92	4,809.63	OBSOLETO	1,000.00
AA-4-12-000004	PIEZA HG. 3555-3 POWER UNIT,SERIE 75961	31/12/1991	2,918.73	2,772.79	145.94	OBSOLETO	400.00
AA-4-12-000005	PIEZA HG. 3555-3 POWER UNIT, SERIE 75963	31/12/1991	2,918.73	2,772.79	145.94	OBSOLETO	400.00
AA-4-12-000004	PAWIN BRAKER No.H-4860-4 SPIKE (CLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	992.85	943.21	49.64	OBSOLETO	100.00
AA-4-12-000005	PAWIN BRAKER No. H 4860-4 SPIKE (CLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	992.85	943.21	49.64	OBSOLETO	100.00
AA-4-12-000004	SPIKE PULLER No. H.4915,SERIE 75564 (DESCLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	834.34	792.62	41.72	OBSOLETO	100.00
AA-4-12-000005	SPIKE PULLER No. H.4915,SERIE 75568 (DESCLAVADORA DE RIELES)	31/12/1991	834.34	792.62	41.72	OBSOLETO	100.00
AA-4-13-00002,3	2 COMPACT.DE TIERRA WACKER MOD.BS45Y 499906153,499905946	31/08/1986	1,534.40	1,457.66	76.74	OBSOLETO	10.00
AA-3-18-000001	1 SISTEMA PURIFICADOR DE AGUA POTABLE OZONO MATIC, MODELO LX AP110, SERIE 103749 Y GAC-10 (Y ACCESORIOS).	28/02/2002	705.64	705.64	0.00	INSERVIBLE	10.00
<b>TOTAL LOTE</b>							<b>3,725.00</b>

## 2. EXISTENCIA DEL ALMACÉN DE MATERIALES

### REPUESTOS PARA PICK UP, MARCA FORD, MODELO F250 4WD

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA FÍSICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR EN REGISTROS US \$	ESTADO FÍSICO	Precio Base US\$
1.	12010005	BELT FAN NO.JC-584-A.	3	PZA	14.3	OBSOLETO	3.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA FÍSICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR EN REGISTROS US \$	ESTADO FÍSICO	Precio Base US\$
2.	12010006	POWER STEERING BELT NO.JC-495-L.	1	PZA	8.64	OBSOLETO	1.00
3.	12010007	RADIATOR HOSE UPPER NO.E9TZ-8286-D.	2	PZA	14.26	OBSOLETO	10.00
4.	12010009	RADIATOR HOSE INLET.	1	PZA	3.73	OBSOLETO	1.00
5.	12010016	GASKET & PACK ENGINE SET NO.F3-93789.	1	JGO	138.13	OBSOLETO	25.00
6.	12010017	CRANSKSHAFT BEARING SET NO.E3TZ-6337-A.	1	JGO	93.97	OBSOLETO	10.00
7.	12010019	WATER PUMP NO.E9TZ-8501-B.	1	PZA	96.75	OBSOLETO	40.00
8.	12010023	REGULATOR VOLTAGE NO.GR-784-B E73Z-10316-B.	1	PZA	18.64	OBSOLETO	2.00
9.	12010028	OIL SEAL REAR DRUM NO.E8TZ-1177-B.	2	PZA	14.42	OBSOLETO	10.00
10.	12010029	CYLINDER HEAD WITH VALVE ASSY NO.E8TZ-6049-A.	1	PZA	438.78	OBSOLETO	200.00
11.	12010032	COMPLETE ENGINE SUPPORT SET NO.E8TZ-6038-B.	1	JGO	56.8	OBSOLETO	10.00
12.	12010033	HOSE FRONT WHEEL BRAKE SET NO.E0TZ-2078-A.	1	PZA	21.43	OBSOLETO	3.00
13.	12010034	HOSE REAR WHEEL BRAKE SET NO.E0TZ-2078-A.	1	PZA	19.71	OBSOLETO	2.00
14.	12010036	HOSE POWER STEERING HYDRAULIC NO.E8TZ-2282-C.	1	PZA	52.01	OBSOLETO	60.00
15.	12010040	REAR BRAKE SHOES, NO.E5TZ-2200B	1	JGO	46.88	OBSOLETO	45.00
16.	12010044	ENGINE GASKET SET, NO.E8TZ-66078C	1	JGO	15.98	OBSOLETO	3.00
17.	12010045	ENGINE MOUNT, NO.F3UZ-6038C	3	PZA	72.24	OBSOLETO	15.00
18.	12010048	TRANS. MOUNT, NO.E7YZ-6068TC	2	PZA	26.2	OBSOLETO	10.00
19.	12010049	WATER PUMP, NO.F2UZ-8501-A	1	PZA	41.19	OBSOLETO	40.00
20.	12010051	STARTER, NO.F2TZ-11002*	1	PZA	61.26	OBSOLETO	10.00
21.	12010052	AIR FILTER, NO.E7TZ-9601B	2	PZA	20.65	OBSOLETO	10.00
22.	12010053	FUEL FILTER, NO.F0TZ-9155B	7	PZA	61.96	OBSOLETO	25.00
23.	12010056	HIDROVAC MARCA BENDIX P/VEHICULO FORD	1	PZA	212.39	OBSOLETO	100.00
<b>TOTAL LOTE</b>			<b>37</b>		<b>1,550.32</b>		<b>635.00</b>

**3. CHATARRA**

No.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PESO APROXIMADO QQ.	Precio Base por quintal US \$
1	Desperdicios metálicos ( tubos, láminas y varios )	Patio San Salvador	60.00	6.00
2	23 Troques ferroviarios de Balero con 1,800 Lb/cu= 18 qq/cu		414.00	
3	Desperdicios metálicos ( tubos, laminas y varios )	Sonsonate	60.00	
4	6 Troques ferroviarios de Valero con 1,800 Lb/cu= 18 qq/cu		108.00	
<b>TOTAL LOTE</b>			<b>642.00</b>	<b>3,852.00</b>

A la venta de los bienes deberá agregársele el IVA correspondiente. Los costos de corte, traslado, pesaje, así como cualquier otro costo adicional que conlleve a la entrega de los bienes subastados, serán por cuenta y responsabilidad del comprador.

- 2° La subasta pública relacionada en el ordinal anterior, se realizará en dos etapas: La primera con participación exclusiva de empleados de CEPA (incluyendo FENADESAL), cuyos salarios sean menores a US \$1,000.00 mensuales; y la segunda etapa se realizará con la participación de personas particulares; de conformidad con el Instructivo para la venta en subasta pública de bienes muebles propiedad de CEPA o FENADESAL.
- 3° Designar al señor Esteban de los Ángeles Rodríguez Miranda, Coordinador de Comercialización, como Delegado para efectuar la subasta pública a que se refiere el ordinal anterior, de conformidad al Art. 20, ordinal 3°, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la CEPA.
- 4° Encomendar a la Gerencia Legal, que designe un representante para que asista a la subasta pública.
- 5° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna, para que supervise el proceso de venta en subasta pública e informe posteriormente a Junta Directiva.
- 6° Autorizar el descargo en los registros correspondientes de FENADESAL, de los bienes detallados en el ordinal primero, una vez efectuada su venta.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-39/2015, “Rehabilitación de la Bodega No. 3 para Exposición del Museo Ferroviario”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por Decreto Legislativo N° 455 del 21 de octubre de 1965, el Gobierno creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), asignándole entre otras funciones: la explotación, dirección y administración del Ferrocarril de El Salvador, que pasó a denominarse "FES".

El Gobierno de la República de El Salvador, mediante el Decreto Legislativo No. 269, del 22 de mayo de 1975, fusionó el Ferrocarril de El Salvador (FES), que anteriormente perteneció a The Salvador Railways Company Limited, y el Ferrocarril Nacional de El Salvador (FENASAL), que anteriormente perteneció a la International Railways of Central America (IRCA), convirtiéndolas en una sola empresa, con el nombre de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), y su administración, explotación y dirección se confirieron a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por cuenta y riesgo del Estado.

En la actualidad, los terrenos de FENADESAL y sus instalaciones son administrados por la CEPA, entre estos se encuentran los ubicados en San Salvador, donde están las Oficinas Administrativas y los Talleres. Dichos terrenos colindan al norte con la Comunidad Iberia y la Urbanización Jardines de Don Bosco; al oriente los utilizados por la Terminal de Buses de Oriente; al sur, con zona del Barrio Lourdes y al poniente con el Instituto Técnico Exsal.

El Museo Ferroviario forma parte de la visión de rescate y protección de los bienes culturales, que servirán como plataforma para dinamizar los programas de actividades artísticas culturales y para ello es necesario contar con instalaciones adecuadas, siendo la Bodega No.3, la más indicada por su ubicación y tamaño.

La Bodega No.3, se ha utilizado anteriormente para llevar a cabo el evento la “Noche del Ferrocarril”, donde la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), presentó una serie de piezas históricas de este importante medio de transporte, que llegó al país a finales del siglo XIX.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-39/2015, “Rehabilitación de la Bodega No. 3 para Exposición del Museo Ferroviario”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a los antecedentes expuestos, la Administración de FENADESAL, considera necesario llevar a cabo el proyecto de Rehabilitación de la Bodega No. 3, para mejorar la infraestructura que albergará el Museo Ferroviario, ya que a través de éste, se permitirá a sus visitantes encontrarse con un ambiente agradable, así como proporcionar mayor seguridad a los objetos de gran riqueza cultural con la que cuenta la infraestructura de FENADESAL.

En ese sentido, la Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-055/2015, de fecha 15 de abril del presente año, y la Gerencia de FENADESAL a través de la requisición número 51/2015, de fecha 14 de abril de 2015, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de contratación para ejecutar los trabajos de rehabilitación, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas y naturales, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. ZAS Consultoría y Arquitectura, S.A. de C.V.
2. José Roberto López Valencia
3. Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
4. PHI, S.A de C.V.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, las Gerencias de FENADESAL e Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-39/2015, “Rehabilitación de la Bodega No. 3 para Exposición del Museo Ferroviario”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-39/2015, “Rehabilitación de la Bodega No. 3 para Exposición del Museo Ferroviario”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.



- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
1. ZAS Consultoría y Arquitectura, S.A. de C.V.
  2. José Roberto López Valencia
  3. Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
  4. PHI, S.A de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-38/2015, “Construcción de Tapial Perimetral al Costado Nororiente de las Instalaciones de FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por Decreto Legislativo N° 455, del 21 de octubre de 1965, el Gobierno creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) asignándole entre otras funciones: la explotación, dirección y administración del Ferrocarril de El Salvador, que pasó a denominarse "FES".

Mediante el Decreto Legislativo No. 269, del 22 de mayo de 1975, se fusionó el Ferrocarril de El Salvador (FES), que anteriormente perteneció a The Salvador Railways Company Limited, y el Ferrocarril Nacional de El Salvador (FENASAL), que anteriormente perteneció a la International Railways of Central América (IRCA), convirtiéndolas en una sola empresa, con el nombre de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), y su administración, explotación y dirección se confirieron a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por cuenta y riesgo del Estado..

En la actualidad, los terrenos de FENADESAL y sus instalaciones son administrados por la CEPA, entre ellos se encuentran los terrenos ubicados en San Salvador, en donde están las Oficinas Administrativas y los Talleres. Dichos terrenos colindan al norte con la Comunidad Iberia y la Urbanización Jardines de Don Bosco; al oriente con terrenos utilizados por la Terminal de Buses de Oriente; al sur, con zona del Barrio Lourdes y al poniente con el Instituto Técnico Exsal.

En recorrido realizado a lo largo del lindero nororiente, se ha corroborado como las comunidades adyacentes a FENADESAL, se han ido posesionando de algunos tramos de terrenos, según lo muestran restos de cerco con alambres de púas que todavía se encuentran en su lugar original; así mismo se pudo verificar, que el cerco perimetral existente, reinstalado luego de los allanamientos antes mencionados, no ha sido mejorado ni mucho menos rehabilitado desde su última instalación, pues se encuentra totalmente deteriorado.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-38/2015, “Construcción de Tapial Perimetral al Costado Nororiente de las Instalaciones de FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La administración de FENADESAL considera indispensable llevar a cabo la obra de construcción del cerco perimetral tipo tapial prefabricado y cerco de malla ciclón, dada la importancia que para FENADESAL significa el preservar la privacidad de sus terrenos e instalaciones, puesto que con esta barrera física se logrará impedir que se continúe con el allanamiento a dichos terrenos, así como suspender el ingreso de personas ajenas a la institución.

La Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-056/2015, de fecha 15 de abril del presente año, y la Gerencia de FENADESAL por medio de la Requisición N° 50/2015, de fecha 14 de abril de 2015, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de contratación para ejecutar los trabajos de construcción de Tapial Perimetral, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. ZAS Consultoría y Arquitectura, S.A. de C.V.
2. José Roberto López Valencia
3. Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
4. PHI, S.A de C.V.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, las Gerencias de FENADESAL e Ingeniería, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-38/2015, “Construcción de Tapial Perimetral al Costado Nororiente de las Instalaciones de FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-38/2015, “Construcción de Tapial Perimetral al Costado Nororiente de las Instalaciones de FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
1. ZAS Consultoría y Arquitectura, S.A. de C.V.
  2. José Roberto López Valencia
  3. Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V.
  4. PHI, S.A de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-19/2015, “Suministro de Trescientas Cincuenta (350) Tarimas de Madera para el manejo de carga en el Puerto de Acajutla”, a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$28,700.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Debido a la importancia que representa para el Puerto de Acajutla contar con la cantidad suficiente de tarimas de madera para el manejo y estiba de carga general, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2708, de fecha 24 de febrero del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-19/2015, “Suministro de Trescientas Cincuenta (350) Tarimas de Madera para el manejo de carga en el Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Naturales y Jurídicas a Invitar.

Mediante nota UACI-151/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las Personas Naturales y Jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas y Naturales invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Manuel de Jesús Villa
2. Luis Alonso Ramírez Chicas
3. GW Inversiones, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$30,450.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el día 17 de marzo de 2015, presentando oferta las siguientes Personas Naturales y Jurídicas:

No.	Ofertante	Monto ofertado (US \$ sin incluir IVA)
1	Luis Alonso Ramírez Chicas	28,700.00
2	Manuel de Jesús Villa	29,400.00
3	GW Inversiones, S.A. de C.V.	43,925.00

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-19/2015, “Suministro de Trescientas Cincuenta (350) Tarimas de Madera para el manejo de carga en el Puerto de Acajutla”, a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$28,700.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El solicitante del suministro procedió a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo al numeral 8.1 “DECLARACIÓN JURADA” y 8.2 “DATOS GENERALES DEL OFERTANTE”, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que todas las ofertas presentadas cumplieran con esta documentación, revisando su contenido con los formatos descritos en los Anexos 1 y 2 indicados en las Bases, verificándose que tenía errores y omisiones, por lo que basados en el numeral 10 de la Sección I, de dichas Bases, se requirieron las siguientes subsanaciones:

OFERTANTE	SUBSANACIÓN	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
Luis Alonso Ramírez Chicas	<p><b>1.DECLARACIÓN JURADA</b> deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 1 de las Bases, en la cual deberá corregir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corregir la frase: “<i>a quien no conozco e identifico por “_____”</i>”.</li> <li>• Falta firma y sello del Notario.</li> <li>• Romano IV): Que (nombre de persona natural o jurídica), colocar el nombre de la persona natural.</li> <li>• Cómo se lee la firma?</li> </ul> <p><b>2.DATOS DEL OFERTANTE</b> de acuerdo al Anexo 2, deberá completar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Números de NIT y NRC.</li> </ul>	<u>CUMPLE</u>
Manuel de Jesús Villa	<p><b>1.DECLARACIÓN JURADA</b> deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 1 de las Bases, en la cual deberá corregir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corregir número de DUI le hace falta el número 3</li> </ul>	<u>CUMPLE</u>

La Sociedad GW Inversiones, S.A. de C.V., presentó la documentación requerida conforme a las Bases y una vez subsanados los errores y omisiones, se continuó con la evaluación técnica de las Ofertas.

Conforme a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, se verificó la presentación de la Carta Compromiso, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8.3 de la Sección I, de las Bases, determinándose que las ofertas presentadas por los tres participantes: Luis Alonso Ramírez Chicas, Manuel de Jesús Villa y GW Inversiones, S.A. de C.V.; CUMPLEN con la presentación de la documentación establecida en las Bases, por lo que continuarán siendo evaluadas económicamente.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Considerando lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que las Cartas Ofertas Económicas de los participantes fueron presentadas con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases y no presentaban discrepancias entre letras y cifras.

Asignación Presupuestaria US \$30,450.00, sin incluir IVA		
Luis Alonso Ramírez Chicas	28,700.00	La oferta económica es menor en US \$1,750.00, equivalente al -5.75% del monto presupuestado por CEPA.
Manuel de Jesús Villa	29,400.00	La oferta económica es menor en US \$1,050.00, equivalente al -3.45% menos del monto presupuestado por CEPA.
GW Inversiones, S.A. de C.V.	43,925.00	La oferta económica es mayor en US \$13,475.00, equivalente al 44.25% más del monto presupuestado por CEPA.

Por lo anterior, el solicitante del suministro, recomienda adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-19/2015, “Suministro de Trescientas Cincuenta (350) Tarimas de Madera para el manejo de carga en el Puerto de Acajutla”, a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$28,700.00 más IVA, en vista de cumplir con todos los requisitos técnicos y haber presentado la oferta más baja, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-19/2015, “Suministro de Trescientas Cincuenta (350) Tarimas de Madera para el manejo de carga en el Puerto de Acajutla”, a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$28,700.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-19/2015, “Suministro de Trescientas Cincuenta (350) Tarimas de Madera para el manejo de carga en el Puerto de Acajutla”, a la persona natural Luis Alonso Ramírez Chicas, por un monto de US \$28,700.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para realizar el pago de US \$6,000.00, equivalente al 100% del costo de la cuota regular en concepto de membresía de CEPA, a la American Association of Port Authorities (AAPA), correspondiente al año 2015.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

La American Association of Port Authorities (AAPA), fue fundada en 1912, cuyo propósito es apoyar a los puertos a través del mejoramiento profesional de administración portuaria, y comunicando y defendiendo los temas críticos de la industria portuaria. Dicha Asociación representa a más de 160 puertos públicos y privados en los Estados Unidos, Canadá, el Caribe y América Latina. Adicionalmente, la Asociación cuenta con más de 335 miembros, que incluye empresas y personas naturales vinculados a los puertos del hemisferio occidental.

Es importante señalar, que la citada Asociación promueve los intereses comunes de los Puertos, proveyendo asistencia en comercio, transporte, medio ambiente y otros asuntos relacionados al desarrollo portuario y operaciones. La Asociación también realiza esfuerzos en capacitar a los diferentes entes vinculados al Sector Portuario, sobre el rol que éstos juegan dentro del sistema de transporte global. Asimismo, actualiza y comunica a sus miembros sobre las rutas comerciales cambiantes del hemisferio occidental.

Con fecha 7 de marzo de 2013, el señor Kurt Nagle, Presidente de la American Association of Port Authorities (AAPA), envió carta al Presidente de CEPA, reiterándole que la participación de CEPA, siempre ha sido de mucha importancia, que reconoce el excelente trabajo que las instituciones portuarias salvadoreñas desempeñan en beneficio de su país y se congratulan cada vez que El Salvador comparte sus conocimientos y experiencias con los puertos del hemisferio, y que la American Association of Port Authorities (AAPA), siempre estará a las órdenes de CEPA, brindando toda oportunidad posible para que los logros de El Salvador se den a conocer ampliamente y continúe estableciendo relaciones ventajosas con instituciones del sector portuario y marítimo internacional.

Por lo anterior, la AAPA reitera el deseo de apoyar a las instituciones portuarias salvadoreñas, por lo que al momento de realizar los pagos por la membresía, ésta se realice de manera escalonada, de la siguiente forma:

- Para el año 2013, el pago del 50% del costo de la cuota por parte de CEPA para su membresía.
- Para el año 2014, el pago del 75% del costo de la cuota por parte de CEPA para su membresía.
- Para el año 2015, el pago del 100% del costo de la cuota por parte de CEPA para su membresía.

En consideración a lo anterior, mediante el Punto Tercero del Acta número 2508, del 14 de mayo de 2013, Junta Directiva autorizó el pago de US \$3,000.00, en concepto de membresía de CEPA a la American Association of Port Authorities (AAPA), correspondiente al año 2013, equivalente al 50% de la membresía regular de US \$6,000.00.

Así también, mediante el Punto Sexto del Acta número 2625, de fecha 11 de abril de 2014, Junta Directiva autorizó la participación de CEPA como miembro de American Association of Port Authorities y el pago de US \$4,500.00, equivalente al 75% del costo de la cuota regular de US \$6,000.00, correspondiente a la membresía del año 2014.

Tomando en cuenta que la participación de CEPA siempre ha sido de mucha importancia, por el excelente trabajo que las instituciones portuarias salvadoreñas desempeñan en beneficio de su país y se congratulan cada vez que El Salvador comparte sus conocimientos y experiencia con los puertos del hemisferio, así también que la American Association of Port Authorities (AAPA), siempre estará a las órdenes de CEPA, brindando toda oportunidad posible para que los logros de El Salvador se den a conocer ampliamente y continúe estableciendo relaciones ventajosas con instituciones del sector portuario marítimo internacional, CEPA considera conveniente continuar con la aportación en concepto de membresía a la American Association of Port Authorities (AAPA), correspondiente al año 2015, equivalente al 100%, con un costo de US \$6,000.00.

## **II. OBJETIVO**

Obtener la autorización de Junta Directiva, para gestionar el pago en concepto de membresía regular a la American Association of Port Authorities (AAPA), correspondiente al año 2015, a fin de que CEPA tenga oportunidad para adquirir conocimientos y actualización del negocio marítimo portuario, que evoluciona aceleradamente, y para que los logros de El Salvador se den a conocer ampliamente y se continúe estableciendo relaciones ventajosas con instituciones del sector portuario y marítimo internacional.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Es importante la participación de CEPA como miembro de la American Association of Port Authorities (AAPA), ya que por medio de dicha asociación, se ha beneficiado divulgando a los principales puertos públicos y privados en los Estados Unidos, Canadá, América Latina y el Caribe, el proceso de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana frente a audiencias de más de cuatrocientas personas, provenientes todos de puertos miembros de la región y otros europeos y asiáticos invitados, lo cual estimuló el interés en algunos operadores portuarios para participar en la licitación para la concesión del Puerto de La Unión Centroamericana, ya que se tuvo la facilidad de dar a conocer los pormenores de dicha concesión.

Por otra parte, para la CEPA en general, es importante mantenerse actualizado sobre el desarrollo del sector marítimo portuario regional e internacional, lo cual se logra ampliamente a través de la participación en la AAPA.

El pago a realizar a la AAPA es de US \$6,000.00, por ser el tercer año de participación, el cual es el equivalente al 100% de la membresía regular.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3, literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Art. 18 de las Disposiciones Generales de Presupuesto en lo relativo a CEPA, el cual dispone: Queda facultada la Comisión para hacer efectivo los aportes, contribuciones o cuotas a que se encuentra obligada a los organismos o asociaciones de carácter nacional, regional o internacional a que la CEPA pertenezca o que se encuentre afiliada.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando que la AAPA, es un medio a través del cual CEPA realiza divulgaciones de su quehacer portuario, y le permite interactuar con otros puertos de la región, así como mantenerse en la vanguardia de otros puertos de la región centroamericana, esta Administración es de la opinión que se continúe participando como miembro de la AAPA, mediante el pago de la cuota de US \$6,000.00, equivalente al 100% de la membresía regular.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación de CEPA como miembro de American Association of Port Authorities (AAPA), para el año 2015.
- 2° Autorizar el pago de US \$6,000.00, equivalente al 100% del costo de la cuota regular, correspondiente a la membresía del año 2015.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-33/2015, “Suministro de Insumos Médicos para ser utilizados en las Clínicas Empresariales de CEPA, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo, específicamente a la Cláusula Treinta y Cuatro “Clínica Médica”, que literalmente expresa “La Empresa mantendrá la clínica existente en sus instalaciones, debidamente equipada a efecto de prestar servicios médicos a los trabajadores y trabajadoras del Puerto de Acajutla”, es necesario dotar de equipo y materiales de uso médico, necesarios para la Unidad de Bomberos que brinda atención médica de primeros auxilios a los trabajadores.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2176, de fecha 29 de abril de 2008, Junta Directiva autorizó la creación de la Unidad Médica Aeroportuaria, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, como requisito para la Certificación del Aeropuerto, según exigencias de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), “Manual de Servicios de Aeropuertos”, 9137-AN/898, Parte 7, Apéndice 3, donde indica que los Aeropuertos alejados de las ciudades, deben contar con servicios médicos de urgencia adecuados para atender emergencias de aeronaves, con una magnitud de instalaciones y servicios acordes al tamaño del Aeropuerto, y contar con los suministros para atender también emergencias ordinarias.

Asimismo, el Puerto de La Unión, cuenta con una Clínica Empresarial creada en el año 2010, la cual ha venido operando con instrumental médico adquirido en ese año, el cual hay que sustituir por haber finalizado su vida útil. Además, es necesario dotar de instrumental médico básico a los tres botiquines de primeros auxilios con los que cuenta el Puerto, para la atención inmediata de emergencias.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-33/2015, “Suministro de Insumos Médicos para ser utilizados en las Clínicas Empresariales de CEPA, para el año 2015”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar, lo cual permitirá contar con clínicas empresariales mejor equipadas.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Actualmente, algunos instrumentos y equipos utilizados en las Clínicas Empresariales de las diferentes empresas de CEPA, han llegado al fin de su vida útil, por lo que es necesario sustituirlos para lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento de las mismas y de la Unidad Médica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y darle

cumplimiento a los lineamientos técnicos para la operatividad de éstas, las cuales deben cumplir con los requisitos mínimos de las Normas Técnicas de Control establecidas, así como a la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

En vista de la necesidad de sustituir aquellos equipos e instrumentos que se encuentran deteriorados u obsoletos, y adquirir materiales consumibles de uso médico, para mantener operativas y dentro de las normativas a las Clínicas Empresariales y Unidades Médicas para Emergencias, el personal médico responsable de dichas clínicas consideran indispensable y urgente adquirir dichos insumos médicos.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, la Jefatura del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión, mediante Memorandos GOC-68/2015, de fecha 4 de marzo de 2015, UMA-002/2015, de fecha 16 de enero de 2015, DAF-PLU-09/2015 de fecha 11 de febrero de 2015 y Requisiciones de Compra números: 177/2015 y 112/2015 del Puerto de Acajutla, 63/2015 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y 58/2015 del Puerto de La Unión, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra del suministro médico para las clínicas empresariales de CEPA, el cual por el monto total presupuestado, debe adquirirse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del Art. 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso a tres personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. INFRA, S.A. de C.V.
2. Electrolab Medic, S.A. de C.V.
3. GM Group, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Jefatura del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-33/2015, "Suministro de Insumos Médicos para ser utilizados en las Clínicas Empresariales de CEPA, para el año 2015", aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-33/2015, “Suministro de Insumos Médicos para ser utilizados en las Clínicas Empresariales de CEPA, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
  1. INFRA, S.A. de C.V.
  2. Electrolab Medic, S.A. de C.V.
  3. GM Group, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2015, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para la CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

=====
  
**DECIMOSEXTO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2635, de fecha 21 de mayo de 2014, Junta Directiva autorizó promover el proceso CEPA MB-01/2014, “Suministro de Papelería, Útiles y Materiales de Oficina, para las empresas de CEPA, para el año 2014”, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, así como los precios máximos de negociación por cada ítem, hasta por un monto total de US \$41,705.99, sin incluir el IVA.

El proceso de negociación se realizó el 31 de octubre de 2014, debido a consultas sobre el suministro y presentación y evaluación de muestras, obteniéndose el siguiente resultado:

Descripción	Cantidad de ítems		Presupuesto US \$	Monto Adjudicado US \$	Ahorro	
	N°	%			US \$	%
Ítems negociados	163	98.19	40,872.77	\$23,280.57	17,592.20	43.04
Ítems no negociados	3	1.81	833.22			
Total de ítems	166					

En dicha negociación no fue posible negociar los siguientes ítems, por falta de interés de proveedores:

N° Ítem Bolsa	N° Ítem Comprador	Nombre del Ítem
25	10	Cartapacio Portalibreta con Clips Tamaño Carta
62	55	Encuadernadora
143	67	Regla Paralela de 40”

Por otra parte, mediante el punto Décimo del Acta número 2710, de fecha 3 de marzo de 2015, Junta Directiva adjudicó la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS)”, derivados de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2015, a la casa corredora SBS, S.A. de C.V., quien representará a CEPA en las rondas de negociación y en la ejecución de los contratos, por un porcentaje de 0.973% más IVA en concepto de Comisión, sobre los productos negociados, hasta por un monto máximo de US \$25,000.00; y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA-MB-04/2015, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para la CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista de la importancia de contar con papelería, útiles y materiales de oficina, para realizar las diferentes actividades administrativas y operativas de las empresas de CEPA, el Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador institucional del suministro, a través del Memorándum DA-61/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la adquisición de este tipo de suministro, elaborando cada solicitante las respectivas Requisiciones de Compra, según el siguiente detalle:

<b>Empresa</b>	<b>Nº Requisición</b>	<b>Monto US \$</b>
Oficina Central	82	15,549.48
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	118	32,284.49
Puerto de Acajutla	44	17,287.98
Puerto de La Unión	26	2,924.47
FENADESAL	30	1,664.00
<b>Total Requisiciones US \$</b>		<b>69,710.42</b>

Así mismo, considerando los buenos resultados obtenidos en cuanto al ahorro en la compra del material de papelería por medio del Mercado Bursátil, se justifica llevar a cabo el proceso de compra nuevamente por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con la representación de la sociedad SBS, S.A. de C.V.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

**V. RECOMENDACIÓN**

Basados en lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción del Proceso de Compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA-MB-04/2015, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para la CEPA y FENADESAL”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:



- 1° Autorizar promover el Proceso de Compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA CEPA-MB-04/2015, "Suministro de Papelería y Materiales de Oficina para la CEPA y FENADESAL", y aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes.
- 2° Autorizar los siguientes precios máximos de negociación:

LOTE N°1 OFICINA CENTRAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	ARCHIVADOR DE PALANCA TAMAÑO CARTA DE 3"	UNIDAD	52	1.5790	82.11
2	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL	UNIDAD	500	0.2000	100.00
3	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO	UNIDAD	350	0.2000	70.00
4	BORRADOR PARA PIZARRA ACRÍLICA	UNIDAD	3	0.8700	2.61
5	BORRADOR TIPO LÁPIZ PARA TINTA CON ESCOBILLA	UNIDAD	12	0.9500	11.40
6	BORRADORES PARA LÁPIZ	UNIDAD	100	1.1800	118.00
7	CARTAPACIO PLÁSTICO DE 2 ANILLOS	UNIDAD	46	6.2563	287.79
8	CARTUCHO DE MINAS 0.5 COLOR NEGRO	BOTE	120	0.1320	15.84
9	CARTULINA	PLIEGO	18	0.2000	3.60
10	CARTULINA INDEX DE 147 GRAMOS COLOR VERDE	PLIEGO	50	0.2840	14.20
11	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS.	ROLLO	67	1.5000	100.50
12	CLIP BINDER DE 5/8"	DOCENA	15	2.5000	37.50
13	CLIP PLÁSTICO 33MM	CAJA	24	2.0000	48.00
14	CORRECTOR LÍQUIDO TIPO BOLÍGRAFO	C/U	20	1.4005	28.01
15	CUADERNO MULTIMATERIAS DE ESPIRAL	C/U	12	4.3260	51.91
16	DISPENSADOR PARA CINTA ADHESIVA DE 1/2"	UNIDAD	34	1.2000	40.80
17	ENGRAPADORA	UNIDAD	23	6.5000	149.50
18	ENGRAPADORA SEMI INDUSTRIAL	UNIDAD	4	25.0000	100.00
19	FASTENER PLÁSTICO STANDARD	CAJA	144	2.1000	302.40
20	FOLDER PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	15	0.6500	9.75
21	LAPICES NEGRO No. 2	UNIDAD	500	0.2000	100.00
22	LIBRETA PARA TAQUIGRAFÍA	UNIDAD	100	0.9000	90.00
23	LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	100	0.9500	95.00
24	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	2,209	5.0000	11,045.00
25	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA DE COLOR	PAQUETE	20	4.1500	83.00
26	PAPEL KRAFT	PLIEGO	4,280	0.3200	1369.60
27	PAPEL P/FAX 8 1/2" X 30 MTS.	ROLLO	4	1.0920	4.37
28	PASTA COVER TAMAÑO CARTA	SET	1,715	0.2600	445.90
29	PERFORADOR	C/U	2	2.4324	4.86
30	PERFORADORA DE 3 AGUJEROS	UNIDAD	1	26.4837	26.48
31	PIZARRA DE CORCHO	UNIDAD	1	34.0902	34.09
32	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO	UNIDAD	100	0.8023	80.23

LOTE N°1 OFICINA CENTRAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
33	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR VERDE	UNIDAD	100	0.8023	80.23
34	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL	UNIDAD	50	1.0044	50.22
35	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO	UNIDAD	45	1.0044	45.20
36	PORTAMINAS 0.5	C/U	10	3.1500	31.50
37	REGLAS PLÁSTICAS DE 30 CMS.	UNIDAD	12	0.5000	6.00
38	SACAGRAPAS	UNIDAD	35	0.5000	17.50
39	SACAPUNTA DE ESCRITORIO (ELÉCTRICA)	UNIDAD	2	29.4400	58.88
40	TIJERA (METÁLICA)	UNIDAD	15	5.0000	75.00
41	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	2,000	0.1000	200.00
42	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	250	0.1300	32.50
Total sin Incluir IVA					15,549.48

LOTE N°2 PUERTO DE ACAJUTLA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL	UNIDAD	744	0.2000	148.80
2	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO	UNIDAD	240	0.2000	48.00
3	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO	UNIDAD	96	0.2000	19.20
4	BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	400	0.3500	140.00
5	BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	400	0.6000	240.00
6	BORRADOR PARA PIZARRA ACRÍLICA	UNIDAD	1	0.8700	0.87
7	BORRADORES PARA LÁPIZ	UNIDAD	40	1.1800	47.20
8	CARTAPACIO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA	UNIDAD	46	3.9990	183.95
9	CARTAPACIO DE CARTÓN TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	4	2.0025	8.01
10	CARTAPACIO PORTALIBRETA CON CLIPS TAMAÑO CARTA	UNIDAD	4	3.3500	13.40
11	CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS	UNIDAD	12	5.7535	69.04
12	CARTULINA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO	HOJA	200	0.1100	22.00
13	CARTULINA TAMAÑO CARTA COLOR ROJO	HOJA	200	0.1100	22.00
14	CARTULINA TAMAÑO CARTA COLOR VERDE	HOJA	200	0.1100	22.00
15	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2" # 309	ROLLO	270	1.3500	364.50
16	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 36 YDS.	BOLLO	48	1.3500	64.80
17	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 3/4" X 72 YARDAS	ROLLO	27	1.5400	41.58
18	CINTAS IMPRESORAS PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR SWINTEC 7040, SWS 1045	UNIDAD	6	2.3540	14.12
19	CINTAS P/MAQ. DE ESCRIBIR ELEC. NAKAJIMA AE-740	UNIDAD	6	3.3457	20.07
20	CLIP JUMBO	CAJA	36	0.6500	23.40
21	CLIPS No. 40 (MANECILLA)	UNIDAD	100	0.7200	72.00
22	CLIPS No. 1	CAJA	36	0.7195	25.90
23	CORRECTOR LÍQUIDO TIPO BOLÍGRAFO	C/U	20	1.4005	28.01
24	CUCHILLA PARA DIBUJANTE	UNIDAD	8	4.9350	39.48

LOTE N°2 PUERTO DE ACAJUTLA					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
25	DISPENSADORES ESTÁNDAR PARA CINTA DE 3/4"	UNIDAD	5	2.8658	14.33
26	ENGRAPADORA	UNIDAD	19	6.5000	123.50
27	ENGRAPADORA SEMI INDUSTRIAL	UNIDAD	4	25.0000	100.00
28	FASTENER PLÁSTICO STANDARD	CAJA	100	2.1000	210.00
29	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	800	0.1000	80.00
30	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1000	0.1300	130.00
31	FOLDER PLÁSTICO TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	43	0.6500	27.95
32	FOLIADOR	UNIDAD	5	28.2500	141.25
33	GRAPA STANDARD	CAJA	120	1.2000	144.00
34	LÁPICES NEGRO NO.2	UNIDAD	480	0.2000	96.00
35	LIBRETA PARA TAQUIGRAFÍA	UNIDAD	5	0.9000	4.50
36	LIBROS PARA CONTABILIDAD AP 6212	UNIDAD	10	10.6500	106.50
37	PAPEL BOND BASE 16 TAMAÑO OFICIO	RESMA	4	2.8900	11.56
38	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	1800	5.0000	9,000.00
39	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA DE COLOR	PAQUETE	4	4.1500	16.60
40	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO	RESMA	340	5.5000	1870.00
41	PAPEL BOND DOBLE CARTA	RESMA	8	10.1000	80.80
42	PAPEL BOND PARA PLOTTER	ROLLO	10	32.5500	325.50
43	PAPEL KRAFT	PLIEGO	6753	0.3200	2,160.96
44	PAPEL PARA CONTÓMETRO DE 2-1/4	ROLLO	100	0.2800	28.00
45	PEGAMENTO LÍQUIDO PARA OFICINA	UNIDAD	15	1.1833	17.75
46	PERFORADOR (2 AGUJEROS)	UNIDAD	8	5.0024	40.02
47	PERFORADOR DE PALANCA (2 AGUJEROS)	UNIDAD	3	52.4400	157.32
48	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO	UNIDAD	20	0.8023	16.05
49	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR NARANJA	UNIDAD	29	0.8023	23.27
50	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR VERDE	UNIDAD	17	0.8023	13.64
51	PLUMÓN MARCADOR PUNTO FINO - COLOR AZUL	UNIDAD	20	1.5000	30.00
52	PLUMÓN MARCADOR PUNTO FINO - COLOR NEGRO	UNIDAD	36	1.5000	54.00
53	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL	UNIDAD	192	1.0044	192.84
54	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO	UNIDAD	134	1.0044	134.59
55	REGLA PLÁSTICA DE 50 CM.	UNIDAD	9	2.5200	22.68
56	REGLAS PLÁSTICAS DE 30 CMS.	UNIDAD	29	0.5000	14.50
57	ROTULADOR MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO PARA METAL	UNIDAD	6	1.7700	10.62
58	ROTULADOR MARCADOR PERMANENTE PARA CD PUNTO EXTRA FINO	UNIDAD	4	1.7700	7.08
59	SACAPUNTA DE ESCRITORIO (ELÉCTRICA)	UNIDAD	2	29.4400	58.88

LOTE N°2 PUERTO DE ACAJUTLA					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
60	TABLA CON CLIP TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	24	1.6200	38.88
61	TIJERA	C/U	6	4.0000	24.00
62	UNTADEDOS (GLICERINA)	UNIDAD	24	0.8030	19.27
63	YESO	CAJA	40	1.5700	62.80
Total sin Incluir IVA					17,287.98

LOTE 3: PUERTO DE LA UNIÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	250	5.0000	1,250.00
2	CARTAPACIO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA	UNIDAD	25	3.9990	99.98
3	CUCHILLA PARA DIBUJANTE	UNIDAD	10	4.9350	49.35
4	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" X 60 YDS.	ROLLO	30	1.5000	45.00
5	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA DE COLOR	PAQUETE	10	4.1500	41.50
6	ENGRAPADORA	UNIDAD	5	6.5000	32.50
7	FASTENER PLÁSTICO STANDARD	CAJA	15	2.1000	31.50
8	CORRECTOR LÍQUIDO TIPO BOLÍGRAFO	C/U	20	1.4005	28.01
9	PERFORADOR (2 AGUJEROS)	UNIDAD	5	5.0024	25.01
10	BOLSA MANILA TAMAÑO JUMBO	UNIDAD	50	0.5000	25.00
11	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO	UNIDAD	25	0.8023	20.06
12	PEGAMENTO EN BARRA (TIPO PLUMÓN)	UNIDAD	12	1.5193	18.23
13	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR VERDE	UNIDAD	20	0.8023	16.05
14	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR NARANJA	UNIDAD	20	0.8023	16.05
15	NOTAS ADHESIVAS DE 2" X 3"	BLOCK	20	0.7500	15.00
16	TIJERA	UNIDAD	10	1.5000	15.00
17	PASTA PARA ANILLAR PLASTIFICADA	PAR	50	0.2700	13.50
18	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR ROSADO	UNIDAD	15	0.8023	12.03
19	TACHUELAS TIPO CLAVITO CON CABEZA DE COLOR	CAJA	8	1.3700	10.96
20	REGLAS PLÁSTICAS DE 30 CMS.	UNIDAD	10	0.5000	5.00
21	SACAGRAPAS	UNIDAD	5	0.5000	2.50
22	NOTAS ADHESIVAS DE 3" X 3"	BLOCK	3	0.7500	2.25
23	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	230	5.0000	1,150.00
Total sin Incluir IVA					2,924.47

LOTE 4: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	BOLSA MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA	UNIDAD	2000	0.1500	300.00
2	BOLSA MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	3000	0.3500	1,050.00
3	BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	510	0.6000	306.00

LOTE 4: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
4	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA DE COLOR	PAQUETE	33	4.1500	136.95
5	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	PIEZA	2591	0.1000	259.10
6	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	457	0.1000	45.70
7	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO	PIEZA	1022	0.1300	132.86
8	LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	200	0.9500	190.00
9	CUADERNO ORDER BOOK N0.0246	UNIDAD	20	1.1500	23.00
10	CUADERNO ORDER BOOK	UNIDAD	728	1.4500	1,055.60
11	PAPEL CARBÓN TAMAÑO CARTA	CAJA	10	1.6900	16.90
12	PAPEL CARBÓN TAMAÑO OFICIO	CAJA	5	1.7500	8.75
13	PAPEL BOND PARA PLOTTER	ROLLO	6	32.5500	195.30
14	CARTULINA	PLIEGO	24	0.2000	4.80
15	CARTAPACIO PORTALIBRETA CON CLIPS TAMAÑO CARTA	UNIDAD	36	3.3500	120.60
16	LIBRETA PARA TAQUIGRAFÍA	UNIDAD	600	0.9000	540.00
17	BOLSA MANILA TAMAÑO JUMBO	UNIDAD	560	0.5000	280.00
18	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	2553	5.0000	12,765.00
19	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO OFICIO	RESMA	150	5.5000	825.00
20	LIBRO DE ACTAS EMPASTADO ESTILO A.P. # 6251	PIEZA	30	4.7400	142.20
21	LIBRO DE ACTAS EMPASTADO ESTILO A.P. # 62151	PIEZA	33	14.4900	478.17
22	CARTAPACIO DE CARTÓN TAMAÑO CARTA	UNIDAD	300	3.9990	1,199.70
23	TIRRO DE 3/4"	ROLLO	762	1.0400	792.48
24	TIRRO DE 2"	ROLLO	400	2.9515	1,180.60
25	ALMOHADILLA PARA SELLOS - COLOR AZUL	UNIDAD	40	2.0700	82.80
26	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR AZUL	UNIDAD	3000	0.2000	600.00
27	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR ROJO	UNIDAD	700	0.2000	140.00
28	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO - COLOR NEGRO	UNIDAD	1000	0.2000	200.00
29	BORRADORES PARA LÁPIZ	UNIDAD	100	1.1800	118.00
30	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 3/4"	PIEZA	150	1.3200	198.00
31	CLIP JUMBO	CAJA	150	0.6500	97.50
32	CORRECTOR LÍQUIDO BLANCO	BOTE	200	1.0000	200.00
33	DISPENSADOR P/CINTA SCOTCH 1/2"	UNIDAD	15	1.5000	22.50
34	FASTENER (BROCHE METÁLICO)	PIEZA	50	0.9000	45.00
35	FASTENERS	CAJA	108	1.8100	195.48
36	GUÍA ALFABÉTICA PARA ARCHIVO (INDEX TAB)	CAJA	15	4.7800	71.70
37	GRAPA STANDARD	CAJA	200	1.2000	240.00
38	LÁPIZ BICOLOR	UNIDAD	500	0.1800	90.00
39	LÁPICES NEGRO No. 2	UNIDAD	1500	0.2000	300.00
40	PERFORADOR GRANDE (2 AGUJEROS)	UNIDAD	5	52.4416	262.21
41	REGLAS PLÁSTICAS DE 30 CMS.	UNIDAD	40	0.5000	20.00
42	SACAPUNTA DE ESCRITORIO (ELÉCTRICA)	UNIDAD	10	29.4400	294.40

LOTE 4: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
43	VIÑETA ANGOSTA	UNIDAD	31	0.4200	13.02
44	VIÑETAS PARA ROTULAR FOLDERS DE 1.5 X 8.5 CM CON FRANJA - COLOR AZUL	ROLLO	32	0.6600	21.12
45	UNTADEDOS (GLICERINA)	UNIDAD	80	0.8030	64.24
46	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2" # 309	ROLLO	150	1.3500	202.50
47	CRAYÓN PARA MARCAR	CAJA	126	13.7700	1,735.02
48	PLUMÓN PARA PIZARRA ACRÍLICA - COLOR AZUL	UNIDAD	150	0.9466	141.99
49	PLUMÓN PARA PIZARRA ACRÍLICA - COLOR ROJO	UNIDAD	50	0.9466	47.33
50	PLUMÓN PARA PIZARRA ACRÍLICA - COLOR NEGRO	UNIDAD	50	0.9466	47.33
51	FASTENER DE GUSANO METÁLICO	PIEZA	580	0.3700	214.60
52	TABLA CON CLIP TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	16	1.6200	25.92
53	DESENGRAPADOR	UNIDAD	36	0.4900	17.64
54	SACAGRAPAS	UNIDAD	50	0.5000	25.00
55	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR CELESTE	UNIDAD	100	0.8023	80.23
56	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR VERDE	UNIDAD	100	0.8023	80.23
57	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR NARANJA	UNIDAD	125	0.8023	100.29
58	PLUMÓN FLUORESCENTE - COLOR AMARILLO	UNIDAD	150	0.8023	120.34
59	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR AZUL	UNIDAD	100	1.0044	100.44
60	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR NEGRO	UNIDAD	100	1.0044	100.44
61	PLUMÓN MARCADOR PUNTO GRUESO - COLOR ROJO	UNIDAD	100	1.0044	100.44
62	CARTAPACIOS DE 3 ANILLOS	UNIDAD	160	5.7535	920.56
63	FOLDER PLÁSTICO TAMAÑO CARTA	UNIDAD	200	0.6626	132.52
64	TIJERA (METÁLICA)	UNIDAD	19	8.0800	153.52
65	TIJERA	UNIDAD	25	1.5000	37.50
66	ENGRAPADORA	UNIDAD	100	6.5000	650.00
67	TABLA CON CLIP TAMAÑO CARTA	UNIDAD	50	1.6200	81.00
68	CUCHILLA PARA DIBUJANTE	UNIDAD	12	4.9350	59.22
69	CUCHILLA METÁLICA P/DIBUJANTE	PIEZA	8	4.9000	39.20
70	ESCUADRAS BISELADAS Y GRADUADAS	UNIDAD	6	5.6200	33.72
71	CALCULADORA CIENTÍFICA	UNIDAD	6	12.5000	75.00
72	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	UNIDAD	6	99.0000	594.00
73	DICCIONARIO INGLÉS-ESPAÑOL	UNIDAD	1	32.8100	32.81
74	PUNTERO LASER.	UNIDAD	3	18.6708	56.01
75	DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA	UNIDAD	1	52.5000	52.50
76	DICCIONARIO SINÓNIMOS Y ANTÓNIMOS	UNIDAD	1	36.7500	36.75
77	CUADERNOS FOLIADOS DE ACTAS	UNIDAD	34	4.2800	145.52
78	CLIP BINDER DE 1 5/8"	PIEZA	54	0.1500	8.10
79	LIBRO DE ACTAS FOLIADOS N° 15	UNIDAD	22	32.3700	712.14
Total sin Incluir IVA					32,284.49

LOTE 5: FERROCARRILES NACIONALES DE EL SALVADOR (FENADESAL)					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
1	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA	RESMA	240	5.0000	1200.00
2	PAPEL KRAFT	PLIEGOS	1,450	0.3200	464.00
Total sin Incluir IVA					1664.00

3° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

CEPA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO
Oficina Central	Señor Pedro Antonio Melgar Álvarez	Técnico Administrativo
Puerto de Acajutla	Licda. Sonia Ruth Martínez Santamaría	Jefe de la Unidad de Materiales y Repuestos del Puerto de Acajutla
Puerto de La Unión	Sra. Zuleyma del Carmen López Flores	Encargada del Almacén de Materiales del Puerto de La Unión
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	Lic. Manuel Isidro Romero	Jefe del Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL)	Señor José Alfredo Arias	Encargado de Almacén de Materiales de FENADESAL

4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, firmar la Orden de Negociación que se genere para dicha compra.

5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**DECIMOSÉPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Dentro de los productos químicos industriales que son utilizados por el personal de las empresas de CEPA, en las diferentes secciones dedicadas al mantenimiento de los equipos y maquinaria, y de los edificios en general, se encuentran sustancias destinadas al servicio de mantenimiento preventivo, tales como desengrasantes, limpiadores de contactos, refrigerantes, pegamentos, selladores, entre otros.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2690, de fecha 5 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó el proceso CEPA LG 51/2014, “Suministro de Productos Químicos para Oficina central y los Puertos de Acajutla y La Unión, para el año 2014”, de la siguiente manera:, a la sociedad Winzer, S.A. de C.V., un monto de US \$17,821.05 y a la sociedad Freund, S.A. de C.V., un monto de US \$5,213.48; para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Para lo que resta del año 2015, el Departamento Administrativo de Oficina Central, ha consolidado el proceso de compra de las diferentes empresas de CEPA, por lo cual ha gestionado la adquisición de productos químicos industriales para uso general en las empresas de CEPA y sus unidades organizativas.

**II. OBJETIVO**

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Las empresas de CEPA y Oficina Central, cuentan con infraestructura, maquinaria y equipos, los cuales son de importancia para el desarrollo de sus actividades operativas; sin embargo, el tiempo de servicio, el ambiente y el uso constante provocan un normal deterioro de éstos, por lo que los Departamentos de Mantenimiento y Servicios Generales de Oficina Central, a través de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, requieren de diferentes productos para su mantenimiento, con el fin de conservarlos en buen estado de funcionamiento y prolongar el tiempo de vida útil.



En ese sentido, mediante memorándum DA-62/2015, de fecha 24 de febrero de 2015, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de productos químicos industriales para el presente año; mediante un proceso de compra conjunta, por lo que las Unidades Solicitantes han elaborado las siguientes requisiciones de compras:

<b>Empresa</b>	<b>N° Requisición</b>	<b>Fecha de la Requisición</b>
Oficina Central	90/2015	20/02/2015
Puerto de La Unión	50/2015	29/01/2015
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	50/2015	04/12/2014
Puerto de Acajutla	184/2015 189/2015	06/03/2015 10/03/2015

La referida adquisición, por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de un proceso de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Art. 40 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

La Jefatura del Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-18/2015, “Suministro de Productos Químicos Industriales para las Empresas de CEPA, para el año 2015”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", de la siguiente manera: los ítems 2.1, 2.4 del Lote No. 2 y 3.1 del Lote No. 3, a la sociedad Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V., representada legalmente por César Eduardo Flandes Rodas, por un monto de US \$799.00 más IVA; los ítems 1.8. del Lote No. 1, 2.2, 2.3 del Lote No. 2 y 3.5, 3.6, 3.7 del Lote No. 3, a la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., representada legalmente por Vicente Doño Ramírez, por un monto de US \$4,000.11 más IVA; los ítems 3.8 y 3.9 del Lote No. 3, a la sociedad R. Núñez, S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Ríos Andrade, por un monto de US \$109.00 más IVA y los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1, a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., representada legalmente por Víctor Manuel Alvarado Barrientos, por un monto de US \$5,420.00 más IVA, todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015 y declarar desiertos los ítems 1.4, 1.5, 1.7, 1.9, 1.10 del Lote No.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Lote No. 3, por no cumplir las ofertas con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Libre Gestión.

=====

**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2709, de fecha 27 de febrero de 2015, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-161/2015, de fecha 2 de marzo de 2015, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las Personas Jurídicas invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. ILATSA, S.A. de C.V.
2. INTERLLANTAS, S.A. de C.V.
3. R. Núñez, S.A. de C.V.
4. DIPARVEL, S.A. de C.V.
5. Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.
6. REPUESTOS DIDEA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$31,236.30 sin incluir IVA.

Las empresas Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V., IMPRESSA, S.A. de C.V. y SERPRODISA, S.A. de C.V., descargaron las Bases de Libre Gestión, a través del sitio web de COMPRASAL.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 12 de marzo de 2015, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto US \$ más IVA
1	Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.	7,314.00
2	Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.	16,108.95
3	R. NUÑEZ, S.A. de C.V.	25,184.00
4	IMPRESSA, S.A. de C.V.	17,776.86
5	ILATSA de C.V.	25,144.00
6	SERPRODISA, S.A. de C.V.	21,726.00

## II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", de la siguiente manera: los ítems 2.1, 2.4 del Lote No. 2 y 3.1 del Lote No. 3, a la sociedad Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de US \$799.00 más IVA; los ítems 1.8. del Lote No. 1, 2.2, 2.3 del Lote No. 2 y 3.5, 3.6, 3.7 del Lote No. 3, a la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,000.11 más IVA; los ítems 3.8 y 3.9 del Lote No. 3 a la sociedad R. Núñez, S.A. de C.V., por un monto de US \$109.00 más IVA y los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1, a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por un monto de US \$ 5,420.00 más IVA, todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015 y declarar desiertos los ítems 1.4, 1.5, 1.7, 1.9, 1.10 del Lote No.1, y 3.2, 3.3 y 3.4 del Lote No. 3, por no cumplir las ofertas con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Libre Gestión.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro procedió a la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

### EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, toda documentación incluyendo su omisión es subsanable, por lo que se le requirió a la Sociedad R. Núñez, S.A. de C.V., a través de nota UACI-221/2015, de fecha 25 de marzo de 2015, que subsanara el índice de carga y velocidad de las llantas, correspondientes a los ítems 1.1, 1.2 y 1.6 del Lote No. 1, presentando dicha sociedad, mediante nota de fecha 28 de marzo de 2015, la subsanación de la especificación técnica requerida.

El resumen de la Evaluación Técnica es el siguiente:

**LOTE 1: “AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**

ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.	Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.	R. Núñez, S.A. de C.V.	Impresa Repuestos, S.A. de C.V.	ILATSA de C.V.	SERPRODISA, S.A. DE C.V.
1.1	4	Tubular	22 X 11.00-10-M	No Ofertó	No Ofertó	No Cumple (No indica índice de carga y velocidad)	No Ofertó	Cumple	Cumple
1.2	34	Conven-cional	600 X 14 LT	No Ofertó	No Ofertó	No Cumple (Lonas es inferior al requerido en las bases)	No Ofertó	No Cumple (índice de velocidad es inferior a lo requerido en las bases)	Cumple
1.3	5	Radial Tubular	175/70 R13	No Cumple	Cumple	No Cumple (Lonas es inferior al requerido en las bases)	No Cumple (Lonas inferior a lo requerido en las bases)	Cumple	Cumple
1.4	5	Radial Tubular	215/75 R15	No Ofertó	No Cumple (índice de carga es inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Lonas y el índice de carga son inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Lonas e Índice de carga inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de carga es inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad es inferior al requerido en las bases)
1.5	5	Conven-cional	215/75 R15	No Ofertó	No Cumple (Índice de Carga es inferior a lo requerido en las bases, además se solicita que sea llanta convencional y la ofertada es radial)	No Cumple (Lonas y el índice de carga son inferiores a lo requerido en las bases)	No Ofertó	No Cumple (Índice de carga es inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga es inferior al requerido en las bases)
1.6	10	Radial Tubular	650 X 14 LT	No Ofertó	No Ofertó	No Cumple (no indica índice de carga y velocidad)	No Ofertó	No Cumple (Índice de velocidad es inferior a lo requerido en las bases)	Cumple
1.7	10	Radial Tubular	11R 22.5	No Ofertó	No Cumple (Índice de Carga y Velocidad inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga inferior al requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de velocidad es inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad es inferior al requerido en las bases)
1.8	5	Radial Tubular	195 R15	No Cumple (índice de velocidad inferior al requerido en las bases)	Cumple	No Cumple (índice de velocidad inferior al requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de velocidad es inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad es inferior al requerido en las bases)
1.9	24	Radial Tubular	235/75 R15	No Cumple (Lonas e índice de carga son inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Lonas e Índice de Carga inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Lonas y el índice de carga son inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Lonas y los Índices de Carga y Velocidad son inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga y Velocidad son inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga es inferior al requerido en las bases)

ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.	Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.	R. Núñez, S.A. de C.V.	Impresa Repuestos, S.A. de C.V.	ILATSA de C.V.	SERPRODISA, S.A. DE C.V.
1.10	8	Radial Tubular	295/80 R22.5	No Ofertó	No Cumple (Índice de Velocidad inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de velocidad inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de velocidad inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad inferior al requerido en las bases)
1.11	2	Conven_ cional	350/16	No Ofertó	No Ofertó	No Cumple	No Ofertó	Cumple	Cumple

**LOTE 2: “PUERTO DE ACAJUTLA”**

ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.	Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.	R. Núñez, S.A. de C.V.	Impresa Repuestos, S.A. de C.V.	ILATSA de C.V.	SERPRODISA, S.A. DE C.V.
2.1	4	Radial Tubular Grabado para carretera	175/70 R13	Cumple	Cumple	No Cumple (índice de velocidad inferior al requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad inferior a lo requerido en las bases)	Cumple	Cumple
2.2	14	Radial Tubular Grabado para carretera	205 R14C LT	No Cumple (Índice de velocidad inferior al requerido en las bases)	Cumple	No Cumple (índice carga y velocidad inferior al requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga inferior a lo requerido en las bases)
2.3	16	Radial Tubular Grabado para carretera	215/70 R15C LT	No Cumple (Índice de velocidad inferior al requerido en las bases)	Cumple	No Cumple (índice de carga inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga y Velocidad inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad inferior a lo requerido en las bases)
2.4	4	Radial Tubular Grabado para carretera	31 X 10.5 R15 LT	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

**LOTE 3: “OFICINA CENTRAL”**

ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.	Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.	R. Núñez, S.A. de C.V.	Impresa Repuestos, S.A. de C.V.	ILATSA de C.V.	SERPRODISA, S.A. DE C.V.
3.1	4	Radial Grabado para carretera	195/60 R14	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Ofertó
3.2	4	Radial Grabado para carretera	265/70 R16	No Cumple (índices de carga y velocidad inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga y Velocidad inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga y Velocidad inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Lonas inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Velocidad inferior a lo requerido en las bases)	No Ofertó
3.3	4	Radial Grabado para carretera	215/70 R15	No Cumple (índices de carga y velocidad inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga y Velocidad inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga y Velocidad inferiores a lo requerido en la base)	No Ofertó

ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.	Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.	R. Núñez, S.A. de C.V.	Impresa Repuestos, S.A. de C.V.	ILATSA de C.V.	SERPRODISA, S.A. DE C.V.
3.4	4	Radial Grabado para carretera	235/75 R15	No Cumple (Índice de carga inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga inferior a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga y Velocidad son inferiores a lo requerido en las bases)	No Cumple (Índice de Carga y Velocidad inferiores a lo requerido en las bases)	No Ofertó
3.5	3	Tubular	Trasera 100/90-18	No Ofertó	Cumple	Cumple	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó
3.6	3	Tubular	300 X 18	No Ofertó	Cumple	Cumple	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó
3.7	1	Tubular	2.75 X 18	No Ofertó	Cumple	Cumple	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó
3.8	2	Tubular	Trasera 100/90-16	No Ofertó	No Ofertó	Cumple	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó
3.9	4	-	Neumático para moto	No Ofertó	No Ofertó	Cumple	No Ofertó	No Ofertó	No Ofertó

En atención a lo establecido en el numeral 2.1, de las Bases de Libre Gestión y al resultado obtenido en los cuadros anteriores, los ítems que fueron ofertados por las sociedades ofertantes y que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, son los únicos elegibles para poder seguir siendo evaluados económicamente.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la evaluación económica de las ofertas, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, dando el siguiente resultado:

### **LOTE 1: “AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**

ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	Asignación presupuestaria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.		Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.		ILATSA, de C.V.		SERPRODISA, S.A. DE C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1.1	4	Tubular	22 X 11.00-10-M	\$180.00	\$720.00	-	-	\$257.00	\$1,028.00	<b>\$247.00</b>	<b>\$988.00</b>
1.2	34	Convencional	600 X 14 LT	\$130.00	\$4,420.00	-	-	-	-	<b>\$103.00</b>	<b>\$3,502.00</b>
1.3	5	Radial Tubular	175/70 R13	\$113.84	\$569.20	\$45.13	\$225.65	\$47.00	\$235.00	<b>\$45.00</b>	<b>\$225.00</b>
1.6	10	Radial Tubular	650 X 14 LT	\$145.00	\$1,450.00	-	-	-	-	<b>\$113.00</b>	<b>\$1,130.00</b>
1.8	5	Radial Tubular	195 R15	\$150.00	\$750.00	<b>\$106.20</b>	<b>\$531.00</b>	-	-	-	-
1.11	2	Convencional	350/16	\$36.75	\$73.50	-	-	\$77.00	\$154.00	<b>\$69.00</b>	<b>\$138.00</b>

**LOTE 2: “PUERTO DE ACAJUTLA”**

ÍTEM	CANT	TIPO	TAMAÑO	Asignación presupuestaria del Puerto de Acajutla		Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.		Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.		R. Núñez, S.A. de C.V.		Impresa Repuestos, S.A. de C.V.		ILATSA, de C.V.		SERPRODISA, S.A. DE C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
2.1	4	Radial Tubular Grabado para carretera	175/70 R13	\$113.84	\$455.36	\$38.00	\$152.00	\$45.13	\$180.52	-	-	-	-	\$47.00	\$188.00	\$45.00	\$180.00
2.2	14	Radial Tubular Grabado para carretera	205 R14C LT	\$112.00	\$1,568.00	-	-	\$111.51	\$1,561.14	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3	16	Radial Tubular Grabado para carretera	215/70 R15C LT	\$110.00	\$1,760.00	-	-	\$107.08	\$1,713.28	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4	4	Radial Tubular Grabado para carretera	31 X 10.5 R15 LT	\$210.00	\$840.00	\$109.75	\$439.00	\$159.29	\$637.16	\$145.00	\$580.00	\$177.32	\$709.28	\$126.00	\$504.00	\$125.00	\$500.00

**LOTE 3: “OFICINA CENTRAL”**

ÍTEM	CANT.	TIPO	TAMAÑO	Asignación presupuestaria de Oficina Central		Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.		Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.		R. Núñez, S.A. de C.V.		Impresa Repuestos, S.A. de C.V.		ILATSA, de C.V.	
				Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
3.1	4	Radial Grabado para carretera	195/60 R14	\$64.00	\$256.00	\$52.00	\$208.00	\$60.18	\$240.72	\$69.00	\$276.00	\$62.65	\$250.60	\$68.00	\$272.00
3.5	3	Tubular	Trasera 100/90-18	\$40.00	\$120.00	-	-	\$66.37	\$199.11	\$87.00	\$261.00	-	-	-	-
3.6	3	Tubular	300 X 18	\$43.00	\$129.00	-	-	\$44.25	\$132.75	\$66.00	\$198.00	-	-	-	-
3.7	1	Tubular	2.75 X 18	\$40.00	\$40.00	-	-	\$39.82	\$39.82	\$49.00	\$49.00	-	-	-	-
3.8	2	Tubular	Trasera 100/90-16	\$65.00	\$130.00	-	-	-	-	\$97.00	\$194.00	-	-	-	-
3.9	4	-	Neumático para moto	\$5.51	\$21.24	-	-	-	-	\$12.00	\$48.00	-	-	-	-

Con relación a los ítems 1.1 y 1.11 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y los ítems 3.5, 3.6, 3.8 y 3.9 de Oficina Central, los montos ofertados sobrepasan la asignación presupuestaria, no obstante, el solicitante del suministro considerando que los precios ofertados están dentro del mercado, recomienda disminuir cantidades de llantas requeridas en dichos ítems, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, tal como se establece en el numeral 4, de la Sección II y numeral 1.3 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a disminuir cantidades del suministro requerido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, resultando lo siguiente:

**LOTE 1: “AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**

ÍTEM	CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD DISMINUIDA	TIPO	TAMAÑO	Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.		ILATSA de C.V.		SERPRODISA, S.A. DE C.V.	
					Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1.1	4	2	Tubular	22 X 11.00-10-M	-	-	\$257.00	\$514.00	\$247.00	\$494.00
1.11	2	1	Convencional	350/16	-	-	\$77.00	\$77.00	\$69.00	\$69.00

## LOTE 3 “OFICINA CENTRAL”

ÍTEM	CANTIDAD ORIGINAL	CANTIDAD DISMINUIDA	TIPO	TAMAÑO	Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.		Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.		R. Núñez, S.A. de C.V.		Impresa Repuestos, S.A. de C.V.		ILATSA, de C.V.	
					Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
3.5	3	1	Tubular	Trasera 100/90-18	-	-	\$66.37	\$66.37	\$87.00	\$87.00	-	-	-	-
3.6	3	2	Tubular	300 X 18	-	-	\$44.25	\$88.50	\$66.00	\$132.00	-	-	-	-
3.8	2	1	Tubular	Trasera 100/90-16	-	-	-	-	\$97.00	\$97.00	-	-	-	-
3.9	4	1	-	Neumático para moto	-	-	-	-	\$12.00	\$12.00	-	-	-	-

Según lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, el solicitante del Suministro, recomienda adjudicar de la siguiente manera:

EMPRESA OFERTANTE	ÍTEM	EMPRESA DE CEPA	MONTO SIN IVA US\$
Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.	2.1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	152.00
	2.4	Puerto de Acajutla	439.00
	3.1	Oficina Central	208.00
<b>MONTO TOTAL US \$ (SIN IVA)</b>			<b>799.00</b>

EMPRESA OFERTANTE	ÍTEM	EMPRESA DE CEPA	MONTO SIN IVA US\$
Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.	1.8	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	531.00
	2.2	Puerto de Acajutla	1,561.14
	2.3	Puerto de Acajutla	1,713.28
	3.5	Oficina Central	66.37
	3.6	Oficina Central	88.50
	3.7	Oficina Central	39.82
<b>MONTO TOTAL US \$ (SIN IVA)</b>			<b>4,000.11</b>

EMPRESA OFERTANTE	ÍTEM	EMPRESA DE CEPA	MONTO SIN IVA US\$
R. Núñez, S.A. de C.V.	3.8	Oficina Central	97.00
	3.9	Oficina Central	12.00
<b>MONTO TOTAL US \$ (SIN IVA)</b>			<b>109.00</b>

EMPRESA OFERTANTE	ÍTEM	EMPRESA DE CEPA	MONTO SIN IVA US\$
SERPRODISA, S.A. de C.V.	1.1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	494.00
	1.2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	3,502.00
	1.3	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	225.00
	1.6	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	1,130.00
	1.11	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	69.00
<b>MONTO TOTAL US \$ (SIN IVA)</b>			<b>5,420.00</b>

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.



## V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación efectuada, la Unidad Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", de la siguiente manera: los ítems 2.1, 2.4 del Lote No. 2 y 3.1 del Lote No. 3 a la sociedad Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de US \$799.00 más IVA; los ítems 1.8. del Lote No. 1, 2.2, 2.3 del Lote No. 2 y 3.5, 3.6, 3.7 del Lote No. 3, a la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,000.11 más IVA; los ítems 3.8 y 3.9 del Lote No. 3 a la sociedad R. Núñez, S.A. de C.V., por un monto de US \$109.00 más IVA y los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1, a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,420.00 más IVA, todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015 y declarar desierto los ítems 1.4, 1.5, 1.7, 1.9, 1.10 del Lote No.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Lote No. 3, por no cumplir ninguna de las ofertas con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-18/2015, "Suministro de Llantas Convencionales para la Flota Vehicular de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma", de la siguiente manera: los ítems 2.1, 2.4 del Lote No. 2 y 3.1 del Lote No. 3, a la sociedad Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de US \$799.00 más IVA; los ítems 1.8. del Lote No. 1, 2.2, 2.3 del Lote No. 2 y 3.5, 3.6, 3.7 del Lote No. 3, a la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,000.11 más IVA; los ítems 3.8 y 3.9 del Lote No. 3 a la sociedad R. Núñez, S.A. de C.V., por un monto de US \$109.00 más IVA y los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.6 y 1.11 del Lote No. 1 a la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,420.00 más IVA, todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al señor Pedro Melgar, Técnico Administrativo del Departamento Administrativo de Oficina Central.
- 3° Declarar desierto los ítems 1.4, 1.5, 1.7, 1.9, 1.10 del Lote No.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Lote No. 3, por no cumplir las ofertas con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Libre Gestión.
- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de Libre Gestión, de conformidad a lo establecido en la LACAP, para los ítems declarados desierto.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la firma de un Acuerdo de Intenciones con la empresa “ECO-ENERGY”, para la potencial prestación futura de Suministro de Energía Eléctrica con Descuento Indexado a Tarifa para la CEPA.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

“ECO-ENERGY”, es una empresa con personal calificado y asistencia técnica salvadoreña, que busca soluciones novedosas y de inmediato impacto a las necesidades energéticas y de eficiencia en el uso de recursos a largo plazo, y luego de estudios técnicos y evaluaciones financieras, ha considerado viable ejecutar un proyecto de ahorro energético a largo plazo, a través de la construcción de un parque solar fotovoltaico generador de energía que utiliza radiación solar como recurso primario y la transforma en electricidad, por medio de módulos construidos a base de material semiconductor de silicio, en un inmueble adyacente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, utilizando equipos de primer nivel, con una inversión por el orden de ONCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Luego de analizar datos y crear modelos sobre la curva de demanda del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en tarifas de punta, resto y valle, en base a datos proporcionados por la distribuidora de energía eléctrica tradicional de la zona, la referida Sociedad determinó, que se necesita generar una potencia total de corriente alterna de 5 MWH para cubrir con holgura la demanda del Aeropuerto, en base a lo cual, cuenta con un modelo detallado de la obra de ingeniería y ha identificado el inmueble para desarrollar el proyecto.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la suscripción de un Acuerdo de Intenciones con la empresa “ECO-ENERGY”, para la potencial prestación futura de Suministro de Energía Eléctrica con Descuento Indexado a Tarifa para la CEPA.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

“ECO-ENERGY”, ha propuesto a CEPA un modelo de suministro de energía eléctrica, financiado con capital salvadoreño y banca local, que le permitiría un ahorro anual garantizado que traslade el total de riesgo del precio de la energía presente y futura al suministrante “ECO-ENERGY”, a través de la potencial firma de un contrato de suministro de energía eléctrica a largo plazo

En ese marco, propuso la suscripción de un documento sobre el referido Proyecto.

CEPA se encuentra en la búsqueda de mecanismos que permitan reducir el gasto corriente de sus empresas, siendo el consumo de energía eléctrica un costo considerable en sus operaciones anuales, ante lo cual se considera viable la suscripción de un Acuerdo de Intenciones, cuyo modelo se agrega al presente punto, que tendrá por objeto regular la potencial prestación futura de Suministro de Energía Eléctrica con Descuento Indexado a Tarifa para la CEPA, mediante un el cual “ECO-ENERGY”, se obligaría a poner a disposición de CEPA, en un punto de entrega determinado, la energía horaria máxima disponible, en la central de producción que se denominará SOLARTEC AEROPUERTO, a construirse en la jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz.

La concreción de la prestación de los servicios, estará sujeta a que se presente a CEPA la mejor oferta económica y técnica en el mercado, con base a comparación de cotizaciones y ofertas que se realice oportunamente, en apego a los principios de austeridad, la responsabilidad fiscal y el uso eficiente del erario público.

El plazo del Acuerdo de Intenciones será de dieciocho meses, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, con al menos treinta días de anticipación a su vencimiento.

“ECO-ENERGY” adquirirá los compromisos de: a) Financiar el cien por ciento del costo del proyecto, incluyendo el costo de la línea y costos asociados a conectar la red energética del Aeropuerto a la planta de generación fotovoltaica solar SOLARTEC AEROPUERTO; b) Construir el proyecto energético en el plazo de doce meses contados a partir de la firma del presente documento; c) Establecer en la factura de la energía consumida, un descuento fijo de por lo menos el cinco por ciento sobre el total de la tarifa que la distribuidora actual cobra a la CEPA o de sus futuras variaciones; d) No incorporar cargos tarifarios adicionales por potencias o por horarios o situaciones de ningún tipo, garantizando un ahorro adicional al descuento mencionado en el literal anterior; e) Garantizar una vida útil del proyecto de por lo menos veinticinco años, contados a partir de la fecha en que entre en funcionamiento; f) Garantizar el suministro de energía suficiente para las operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, presentes o futuras; y g) Solicitar los permisos requeridos por las leyes, reglamentos y ordenanzas que regulan la materia.

CEPA se comprometerá a considerar la recepción del Suministro de Energía Eléctrica con Descuento Indexado a Tarifa, mediante el cual “ECO-ENERGY”, se obligaría a poner a disposición de CEPA en un punto de entrega determinado, la energía horaria máxima disponible, en la central de producción que se denominará SOLARTEC AEROPUERTO, a construirse en la jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, siempre que se le presente la mejor oferta económica y técnica en el mercado, en apego a los principios de austeridad, la responsabilidad fiscal y el uso eficiente del erario público.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo tres literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva, entre otras facultades, “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente suscribir un Acuerdo de Intenciones con la empresa “ECO-ENERGY”, para la potencial prestación futura de Suministro de Energía Eléctrica con Descuento Indexado a Tarifa para la CEPA.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**VIGÉSIMO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 1, del Índice.

Art. 19, Literal h, la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero

**VIGÉSIMOPRIMERO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.